

INFORME DE SISTEMATIZACIÓN

Consulta a Pueblos Indígenas
Sobre materias a regular en áreas protegidas, concesiones y permisos, y sitios
prioritarios en el marco de la Ley 21.600

Ministerio del Medio Ambiente
República de Chile

Tabla de contenido

INFORME DE SISTEMATIZACIÓN.....	1
1. PRESENTACIÓN	4
2. CAPÍTULO PRIMERO: INICIO DE LA CONSULTA INDÍGENA.	8
2.1 Determinación de la procedencia consulta indígena.	8
2.2 De la convocatoria.....	9
3. CAPÍTULO SEGUNDO: DESCRIPCIÓN ETAPA DE PLANIFICACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA	12
3.1. Alcance y objeto.....	12
3.2 De la entrega de información preliminar.....	12
3.3 Determinación de intervinientes, roles y funciones	16
3.4 De la comunicación y coordinación.	21
3.5 Metodología de trabajo y toma de decisiones	21
3.6 De la forma de determinación del registro de reuniones.....	22
4. CAPÍTULO TERCERO: DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN	23
4.1. Alcance y objeto.....	23
4.2. De la entrega de información.	23
4.3. De la información entregada.	25
5. CAPÍTULO CUARTO: DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DE DELIBERACIÓN INTERNA	27
5.1. Alcance y objeto.....	27
5.2. Características De la Etapa de Deliberación Interna.....	27
5.3 Metodología de trabajo	29
5.4. Materia consultada y elementos levantados.....	31
5.5. Deliberación interna de los pueblos indígenas.....	33
5.6. Observaciones transversales y particularidades.....	35
5.7. Conclusión	36
6. CAPÍTULO QUINTO: DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DE DIÁLOGO REGIONAL.....	36
6.1. Alcance y objeto.....	36
6.2 De la dinámica de las reuniones desarrolladas.....	37
6.3. Preparación y desarrollo de las reuniones de diálogo regional.....	38
6.4 Principales aspectos relevados por los pueblos indígenas.	40
6.5 Principales disensos y materias pendientes	42
6.6 Documentos producidos en esta etapa.	44
7. CAPÍTULO SEXTO: DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DE DIÁLOGO NACIONAL	44
7.1. Aspectos generales del proceso de diálogo nacional	44

7.2. Discusión preliminar y espacios para la negociación	45
7.3 Síntesis analítica	46
CAPÍTULO OCTAVO: ANEXOS	49

1. PRESENTACIÓN

La Ley N°21.600, de 21 de agosto de 2023, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (“**Ley N°21.600**”) tiene por objeto la conservación de la diversidad biológica y la protección del patrimonio natural del país, a través de la preservación, restauración y uso sustentable de genes, especies y ecosistemas.

Para la implementación de la Ley N°21.600, el legislador ordenó la dictación de una serie de reglamentos, dentro de los cuales se encuentra el de áreas protegidas y sitios prioritarios, según como se detalla a continuación:

Tabla N°1. Materias de la ley 21.600 que se someterán a consulta indígena nacional

Artículos	Materia	Breve explicación
65 y 66	Participación en procedimientos de creación, modificación y desafectación de Áreas Protegidas del Estado (APE)	La creación de APE deberá incluir consulta a Organizaciones Representativas de Pueblos Indígenas (“ ORPI ”) susceptibles de ser afectadas directamente. Asimismo, su modificación o desafectación deberá incluir una consulta a las ORPI susceptibles de ser afectadas directamente.
68	Participación en la gestión de las áreas protegidas del Estado	Se podrán realizar convenios de gestión con comunidades indígenas, con duración de 5 años renovables, sobre materias como gestión de las áreas; prevención de contingencias y control de emergencias; capacitación; asesoría técnica; ejecución de programas, proyectos y acciones de desarrollo comunitario y aprovechamiento sustentable de recursos; financiamiento y mecanismos para su aplicación.
70 inciso tercero	Usos ancestrales a considerar en la exención de tarifa de ingreso y servicios en áreas protegidas del Estado	Estarán exentas del pago de tarifas aquellas personas pertenecientes a comunidades indígenas que ingresen a las áreas protegidas del Estado en ejercicio de usos o costumbres ancestrales, previamente definidas y declaradas admisibles en el respectivo plan de manejo o decreto de creación, que sean compatibles con los objetos de protección del área.
72 y 74	Participación en procedimiento de elaboración planes de manejo y su contenido	La elaboración de los planes de manejo de APE deberá contar con la participación de las Organizaciones Representativas de Pueblos Originarios (“ ORPI ”) existentes al interior o aledañas al APE.

80, 82, 83, 84 y 85	Participación en procedimiento de otorgamiento de concesiones en áreas protegidas del Estado	Para el otorgamiento de concesiones se deberá evaluar la necesidad de consulta previa a pueblos indígenas y respetar los lugares en que se desarrollen usos o costumbres ancestrales de los pueblos indígenas que se ubiquen al interior de la concesión y que hayan sido previamente reconocidos en el decreto de creación del área o en su respectivo plan de manejo.
62 y 56 letra f	Áreas de Conservación de Pueblos Indígenas	Se reconocen como Áreas de Conservación de Pueblos Indígenas aquellas áreas ubicadas en tierras indígenas o en Espacios Costeros Marinos de Pueblos Originarios (“ECMPO”), voluntariamente destinadas y administradas para lograr la conservación de la biodiversidad a largo plazo, así como la protección del patrimonio natural. Su objetivo es la conservación de hábitats, especies, servicios ecosistémicos, y valores culturales asociados, así como los conocimientos locales y prácticas tradicionales relacionadas directamente con el uso de los recursos naturales en el área, siempre que sean compatibles con los objetivos de conservación del área.
55 inciso final	Participación en Comités regionales público-privados del Sistema Nacional de Áreas Protegidas	Con el fin de apoyar la gestión del Sistema, el Servicio podrá crear, a nivel regional, comités público-privados, de carácter consultivos, dentro de los que se deberá considerar a representantes de comunidades locales e indígenas.
94	Consideración para el otorgamiento de Permisos en Áreas Protegidas del Estado	Para la realización de actividades de carácter transitorio o que no requiera la instalación de infraestructura permanente en un área protegida del Estado se podrán otorgar permisos. El permiso no será requerido para las actividades que sean exceptuadas expresamente en el plan de manejo del área o en el decreto de creación de esta (como las asociadas a usos o prácticas ancestrales).
97, 98 y 99	Consideraciones sobre los pueblos indígenas en procesos de Creación, modificación y desafectación de áreas protegidas privadas	Se reconoce la posibilidad de crear áreas protegidas en terrenos privados, con la voluntad del propietario. El procedimiento debe regularse en el reglamento y considerar que se trate de tierras indígenas o que exista susceptibilidad de afectación directa.

115 inciso final y 116 inciso final	Determinación de usos ancestrales para efectos de las infracciones dentro y fuera de áreas protegidas	La ley considera que algunas actividades pueden constituir infracciones tanto dentro como fuera de las áreas protegidas. Por ello, su realización puede tener como consecuencia la aplicación de una sanción por el SBAP. Sin embargo, la Ley N°21.600 ha establecido como excepción que se trate de <i>“conductas realizadas en el marco de aquellos usos o costumbres ancestrales de comunidades indígenas reconocidas en el acto administrativo que establezca alguno de los instrumentos de la ley, siendo relevante determinar qué se entenderá por ellos”</i> .
29	Participación pueblos indígenas en procedimiento y determinación de criterios para la declaración de un sitio prioritario	El procedimiento y los criterios para la declaración de un sitio prioritario deberán contemplar la participación de las comunidades científicas, locales e indígenas y de autoridades locales, regionales y nacionales.

Fuente: Elaboración propia a partir de contenido de la Ley N°21.600

De acuerdo con el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, de la Organización Internacional del Trabajo (**“Convenio N°169 de la OIT”**), y el Decreto Supremo N°66 de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el reglamento sobre consulta indígena en virtud del artículo 6 N°1 letra a) y N°2 del Convenio N°169 de la OIT (**“Reglamento Consulta Indígena”**), la consulta a los pueblos indígenas es un mecanismo de participación basado en el diálogo entre el Estado y los pueblos indígenas. Se trata de un derecho para los pueblos indígenas y un deber para el Estado que surge cada vez que se adoptan medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectar directamente a los pueblos indígenas.

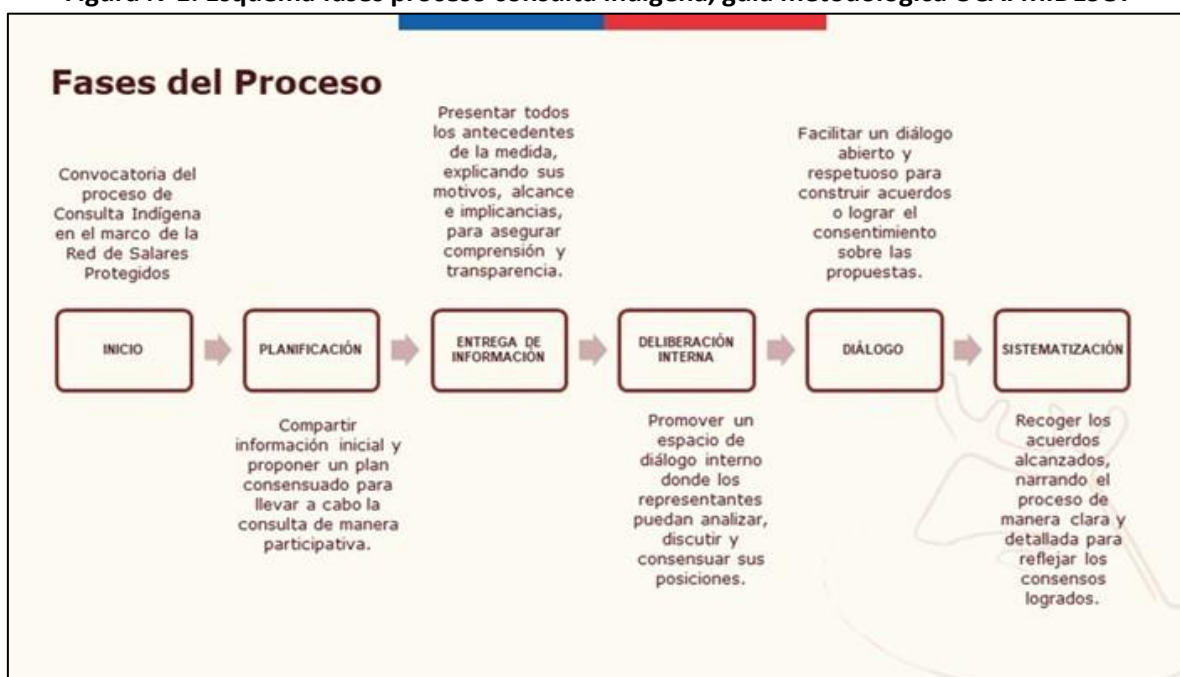
En este contexto, mediante la Resolución Exenta N° 04259, de 03 de septiembre de 2024, el Ministerio del Medio Ambiente (**“Res. Ex. N°04259/2024”**) dispuso la realización de un proceso de consulta a pueblos indígenas, inició el procedimiento administrativo y convocó a los pueblos indígenas y sus instituciones representativas al proceso sobre materias a regular en áreas protegidas y sitios prioritarios, en el marco de la Ley N°21.600.

Con respecto a la convocatoria, cabe hacer presente que, si bien el Resuelto N°3 de la Res. Ex. N°04259/2024 convocó a todos los pueblos indígenas, en los siguientes términos, estando el Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas (**“PCPI”**) en etapa de sistematización, comunicación de resultados y término del proceso se consulta, se dictó la Resolución Exenta N°714, de 2026, del Ministerio del Medio Ambiente, que dispuso la desacumulación del Proceso de Consulta Indígena al Pueblo Rapa Rui, en la comuna y provincia de Isla Pascua respecto del proceso de consulta a los pueblos indígenas sobre las materias que serán reguladas en los reglamentos sobre áreas protegidas y sitio prioritarios, fundado en la necesidad de contar con una tramitación más

eficiente y acorde con la consideración especial que requiere el pueblo Rapa Nui, en virtud de lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de la Ley N°21.600.

El PCPI contempló la implementación total de las cinco etapas señaladas en el Reglamento de Consulta Indígena, siendo la definición de la metodología para cada etapa, los plazos, así como los mecanismos de acuerdo y de debate, acordados con las comunidades y participantes, considerando siempre en el proceso la cosmovisión y vinculación que los pueblos indígenas. Así, el proceso de Consulta se desarrolló procurando dar cumplimiento a cada una de las etapas que a continuación se grafican:

Figura N°1. Esquema fases proceso consulta indígena, guía metodológica UCAI MIDESOF



Fuente: Guía Metodológica UCAI MIDESOF

En particular, las primeras etapas del proceso de Consulta Indígena –Planificación, Entrega de Información, Deliberación Interna, Diálogo Regional— fueron desarrolladas en cada una de las regiones del país y con agenda particular para cada territorio.

Con fechas 18, 19, 20 y 21 de diciembre de 2025, se desarrolló el Diálogo Nacional, el cual tuvo por objeto propiciar la generación de acuerdos respecto de las materias a regular en los reglamentos sobre áreas protegidas, concesiones y permisos, y sitios prioritarios, en el marco de la Ley N°21.600. Los antecedentes que motivaron el PCPI sobre materias a regular en áreas protegidas y sitios prioritarios, en el marco de la Ley N°21.600, sus distintas etapas y el detalle de los acuerdos alcanzados y la explicación fundada de los desacuerdos producidos, se exponen en el presente Informe.

2. CAPÍTULO PRIMERO: INICIO DE LA CONSULTA INDÍGENA.

2.1 Determinación de la procedencia consulta indígena.

El Convenio N°169 OIT, instrumento que se encuentra ratificado por Chile y plenamente vigente, establece en su artículo 6° literal a) que los Gobiernos deberán *“consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas susceptibles de afectarles directamente”*. Por su parte, nuestra regulación interna aborda el mandato de Consultar a partir del Decreto Supremo N°66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, antes singularizado.

De conformidad con el artículo 15 del Reglamento de Consulta Indígena, el proceso se inicia con la convocatoria a la primera reunión de planificación del proceso de consulta que realice el órgano responsable a los pueblos indígenas susceptibles de ser afectados directamente, lo cual implica que previamente se debe determinar la procedencia de consultar, en función de las materias que serán reguladas y de la identificación de las comunidades, asociaciones e instituciones, representativas de los pueblos indígenas, que sean susceptibles de ser afectadas directamente.

El inicio el PCPI se determinó a partir de la dictación de la Res. Ex. N°04259/2024, la cual, según como se adelantó, dispuso la realización de un proceso de consulta a pueblos indígenas, inició el procedimiento administrativo y convocó a los pueblos indígenas y sus instituciones representativas al proceso sobre materias a regular en áreas protegidas y sitios prioritarios, en el marco de la Ley N°21.600.

La determinación de la convocatoria a las comunidades susceptibles a ser afectadas por la medida administrativa, así como de las materias a consultar y que fueron indicadas en la Tabla N°1 de este Informe, se hizo de conformidad con el artículo 14 del Reglamento de Consulta Indígena, esto es, con la asistencia técnica de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (“**CONADI**”) remitida a través de Oficio Ordinario 1050 del 13 de septiembre de 2024 que Da respuesta a Ord. 244497/2024 del Ministerio del Medio Ambiente.

En línea con todo lo anterior y, según consta en la Res. Ex. N°04259/2024, también se procedió remitir copia a los siguientes órganos de la Administración del Estado:

- (i) Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- (ii) Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- (iii) Ministerio de Desarrollo Social y Familia;
- (iv) Ministerio Secretaría General de Gobierno;
- (v) Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social;
- (vi) Corporación Nacional de Desarrollo Indígena;

- (vii) Oficina de Asuntos Indígenas, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia;
- (viii) Secretaría Ejecutiva del Consejo de Ministros para Asuntos Indígenas;
- (ix) Secretaría Ejecutiva del Consejo Interministerial para la Coordinación del Plan Buen Vivir;
- (x) Secretaría Ejecutiva de Comisión Para la Paz y el Entendimiento.

2.2 De la convocatoria.

La Res. Ex. N°04259/2024, en su Resuelvo 3°, dispuso: *“3. CONVÓQUESE a los pueblos indígenas susceptibles de ser afectados directamente y sus instituciones representativas a la primera reunión de planificación del proceso de consulta de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Supremo N° 66, de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social”,* con lo cual el Ministerio del Medio Ambiente realizó una convocatoria amplia que incluyó a todos los pueblos indígenas sin distinción.

El proceso se desarrolló en todas las regiones del país y se convocó a los 11 pueblos indígenas reconocidos en la Ley N°19.253, a saber:

- (i) Mapuche,
- (ii) Aimara,
- (iii) Rapa Nui o Pascuense,
- (iv) Atacameño,
- (v) Quechua,
- (vi) Colla,
- (vii) Diaguita,
- (viii) Chango
- (ix) Kaweskar
- (x) Yámana o Yagán de los canales australes, y
- (xi) Selk’nam.

En particular, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Consulta Indígena, la convocatoria se ciñó a las siguientes reglas:

Tabla N°2. Cumplimiento de requisitos normativos en convocatoria

Requisito	Forma de cumplimiento
a) Las instituciones representativas de los pueblos indígenas serán convocadas por el órgano responsable mediante dos publicaciones en un diario que tenga circulación en la región donde residan los pueblos indígenas susceptibles de ser afectados directamente. La reunión tendrá lugar a lo menos 15 días después	Se realizó la publicación de la convocatoria para el inicio del Proceso de Consulta Indígena en diario Las Últimas Noticias, un diario de circulación regional, con fecha 25 de septiembre del 2024 conforme se da cuenta en las imágenes disponibles en los anexos de este Informe.

de la última publicación, debiendo mediar un plazo no inferior a 5 días ni superior a 10 días entre la primera y segunda publicación.	Adicionalmente, con fecha 03 de septiembre de 2024, se dispuso la publicación de la Res. Ex. N°04259/2024 en el Diario Oficial, según consta en los anexos de este informe.
b) La convocatoria será publicada en las páginas web del órgano responsable y de la Corporación.	La convocatoria se encuentra publicada en la página web del Ministerio del Medio Ambiente, en cuanto órgano responsable de la consulta desde el día 03 de septiembre de 2024, según consta en el siguiente hipervínculo: https://consultaindigena.mma.gob.cl/consulta-indigena-sobre-las-materias-contenidas-en-los-reglamentos-sobre-areas-protegidas-y-sitios-prioritarios-para-la-implementacion-del-servicio-de-biodiversidad-y-areas-protegidas-ley-n21-6/
c) A las comunidades y asociaciones registradas conforme a la ley N° 19.253 se les convocará mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en el registro correspondiente de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.	A esto se sumó de manera complementaria y vía Correos de Chile, el envío de cartas certificadas al domicilio particular de cada uno de los y las dirigentes de las comunidades y asociaciones indígenas del país según el registro de comunidades y asociaciones indígenas que mantiene CONADI por las atribuciones que le confiere la ley 19.253.
d) Además, se realizará la convocatoria mediante cualquier otro medio adecuado que permita facilitar el oportuno conocimiento de la convocatoria, tales como: avisos en radios, oficios a las municipalidades respectivas y a otras entidades públicas que puedan facilitar su difusión o cualquier otro medio idóneo.	Adicionalmente, se implementaron mecanismos complementarios: envíos masivos de correos electrónicos, uso de aplicaciones de mensajería instantánea como WhatsApp, llamados telefónicos de seguimiento, y trabajo territorial directo visitando comunidades. A lo que se suman los oficios a múltiples instituciones públicas solicitando colaboración en la difusión, incluyendo Delegaciones Presidenciales Regionales, Gobiernos Regionales, Consejos Regionales, municipalidades, oficinas de CONADI, y diversos servicios públicos con presencia territorial.
e) La convocatoria deberá hacerse en español y en un idioma que pueda ser comprendido por los pueblos indígenas afectados directamente, cuando sea	Sobre este punto, cabe hacer presente que la convocatoria fue realizada en idioma español, el cual corresponde a un idioma que fue considerado idóneo de ser comprendido por los

necesario. Se considerará necesario realizarlo en el idioma del pueblo indígena afectado cuando éstos se comuniquen mayoritariamente en su propio idioma. Lo anterior deberá ser determinado por el órgano responsable de acuerdo a las particularidades de cada pueblo.	pueblos indígenas directamente que están siendo convocados. Todo lo cual se puede en el expediente público de la consulta indígena: https://consultaindigena.mma.gob.cl/consulta-indigena-sobre-las-materias-contenidas-en-los-reglamentos-sobre-areas-protegidas-y-sitios-prioritarios-para-la-implementacion-del-servicio-de-biodiversidad-y-areas-protegidas-ley-n21-6/
f) La convocatoria deberá señalar el órgano responsable, el motivo de la consulta y el día, hora y lugar de inicio de la etapa de planificación, así como también un teléfono y un correo electrónico al que se puedan hacer preguntas sobre el proceso.	La convocatoria, efectuada por medio de la Res. Ex. N°04259/2024, indica que el órgano responsable es el Ministerio del Medio Ambiente, y que el motivo de la consulta es revisar las materias de la Ley N°21.600 que serán reguladas lo futuros reglamentos.

Fuente: Elaboración propia a partir de contenido de la Ley N°21

3. CAPÍTULO SEGUNDO: DESCRIPCIÓN ETAPA DE PLANIFICACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA

3.1. Alcance y objeto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, literal a), del Decreto Supremo N°66/2013, la Etapa de Planificación tiene por finalidad entregar información preliminar, identificar a los intervinientes y definir sus roles y funciones, así como determinar la metodología de trabajo, los mecanismos de registro de las reuniones y la pertinencia de incorporar mediadores, observadores y ministros de Fe.

3.2 De la entrega de información preliminar

El proceso se desarrolló en 16 regiones del país, abarcando desde la región de Arica y Parinacota en el norte hasta Magallanes en el sur, lo que implicó un despliegue territorial importante que consideró las particularidades geográficas, culturales y organizativas de cada territorio.

A continuación, se entrega el detalle de las 219 reuniones realizadas por región, con identificación del pueblo consultado:

Tabla N° 3. Participación de representantes ORPI por región, sexo, número de reuniones, número de territorio y pueblos representados en etapa de planificación

REGIÓN	ETAPA DE PLANIFICACION					
	Hombres	Mujeres	Total	N° de reuniones	Territorios	Pueblos Representados
ARICA	50	62	112	8	4	AYMARA QUECHUA MAPUCHE
TARAPACÁ	37	37	74	15	6	ATACAMEÑO QUECHUA
ANTOFAGASTA	31	45	76	6	6	ATACAMEÑO QUECHUA
ATACAMA	103	122	225	17	7	DIAGUITA CHANGO COLLA
COQUIMBO	83	99	182	6	3	DIAGUITA MAPUCHE CHANGO AYMARA

VALPARAÍSO	82	91	173	19	4	DIAGUITA MAPUCHE CHANGO AYMARA
METROPOLITANA	68	124	192	11	4	MAPUCHE AYMARA QUECHUA RAPA NUI
O'HIGGINS	14	26	40	3	2	MAPUCHE CHANGO
MAULE	9	16	25	2	1	MAPUCHE DIAGUITA
ÑUBLE	7	21	28	4	1	MAPUCHE AYMARA
BIOBÍO	118	54	172	8	4	MAPUCHE
LA ARAUCANÍA	233	248	481	32	22	MAPUCHE
LOS RÍOS	155	178	333	23	10	MAPUCHE
LOS LAGOS	229	283	512	29	16	MAPUCHE
AYSÉN	25	71	96	10	6	MAPUCHE
MAGALLANES	80	81	161	26	9	MAPUCHE SELK'NAM KAWESQAR
Totales	1324	1558	2882	219	105	

Fuente: Informes de planificación, información, deliberación y diálogo regional

La etapa de planificación tuvo como propósito esencial establecer las bases metodológicas, procedimentales y relacionales que permitirían garantizar un proceso participativo genuino, respetuoso de las cosmovisiones y formas organizativas propias de los pueblos indígenas. Así, por ejemplo, los informes de sistematización de regiones tales como Arica y Parinacota, Antofagasta y la Región Metropolitana, indican que se implementaron estrategias adaptadas a sus condiciones socioespaciales específicas:

- (i) En la región de Arica y Parinacota, Radio 93.5 - Visviri difundió un mensaje de invitación traducido a lengua aymara tanto por WhatsApp como por la radio de Visviri. El texto fue traducido por el Sr. Carlos Cañari, funcionario de la CONADI. Además, en la Región de Arica y Parinacota, según el informe de sistematización correspondiente, se distribuyeron afiches-calendario en los 4 territorios de la región (Arica, Camarones, Putre y General Lagos), en sectores de mayor afluencia de público objetivo, con trabajo territorial permanente del equipo de la SEREMI. En el territorio de Putre la difusión incluía el recorrido por localidades con afiches, llamadas y correos.

- (ii) En la Región de Antofagasta (Calama), se efectuaron entrevistas a la SEREMI en Radio María Reina de Calama, Radio 99.7 Red Loa Noticias y Radio Carrillón Calama en español.
- (iii) En la Región Metropolitana, la SEREMI fue entrevistada en Radio Carabineros de Chile, también en español.

De todas formas, la sumatoria de las acciones de despliegue territorial permitió que, en todas las regiones, se proporcionara a las y los participantes los antecedentes esenciales sobre el proceso de consulta indígena, el marco normativo que la sustenta, las materias específicas a consultar y la metodología propuesta para su desarrollo. Junto con lo anterior, se presentó en detalle el marco institucional ambiental actual y las características del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (“**SBAP**”). Se explicó cómo esta nueva institucionalidad viene a consolidar la gestión de áreas protegidas que hasta ahora se encontraba fragmentada entre distintos servicios. Finalmente, se profundizó en las materias específicas que serían objeto de la consulta, organizadas en cuatro grandes ejes temáticos: participación en procedimientos de creación, modificación y desafectación de áreas protegidas, incluyendo las Áreas de Conservación de Pueblos Indígenas; mecanismos de participación en la gestión del Sistema Nacional de Áreas Protegidas; participación en instrumentos de manejo, concesiones y permisos; y otras materias relevantes como determinación de usos ancestrales y participación en sitios prioritarios. Para ello, se utilizaron diversos recursos pedagógicos para facilitar la comprensión: presentaciones con esquemas gráficos de la institucionalidad ambiental, mapas regionales identificando áreas protegidas existentes y documentos impresos con textos de artículos relevantes de la Ley 21.600.

Se generaron espacios de diálogo destinando tiempo significativo para responder preguntas, aclarar dudas y recoger primeras impresiones. A modo de ejemplo, de acuerdo con las sistematizaciones regionales, se da cuenta de lo siguiente:

- (i) En la **región de Arica**, de acuerdo con la sistematización regional, se señala que el SEREMI "respondió a cada interpelación y pregunta" formulada por las personas asistentes.
- (ii) En la **región de Tarapacá**, su informe de sistematización consigna que se distribuyeron pendrives con la Ley N°21.600 y una minuta con los artículos en consulta, tanto en formato físico como digital, recogiendo la solicitud de las propias comunidades de contar con material impreso pues no todos tienen acceso a la tecnología. Antofagasta, en su informe de sistematización, señala que entregó una minuta informativa con "el listado de materias sujetas a consulta y el contenido de los artículos pertinentes de la Ley N°21.600", además de copias impresas de la presentación en localidades rurales sin electricidad. La Araucanía, en su informe señala que entregó "material impreso, incluyendo presentación, minuta, ficha resumen de cada propuesta de área protegida y mapa". Los Lagos distribuyó copias de la Ley y minutas orientadoras en cada reunión territorial.

- (iii) En la **región de Antofagasta** se documenta, por medio de su sistematización, consultas sobre "gobernanza y participación indígena en los mecanismos establecidos por la ley", la solicitud de incorporar representación indígena en el Comité Científico Asesor, y la demanda de que el proceso de consulta "no se restrinja a comunidades formalmente constituidas, sino que contemple la movilidad territorial y trashumancia" del pueblo Lickanantay. Los Lagos registra preguntas sobre la coexistencia con ECMPO y la presencia salmonera. Coquimbo recoge la solicitud, de acuerdo con su sistematización, de "conocer los mecanismos de representación para el encuentro nacional". De acuerdo con la sistematización, en Araucanía se planteó la "necesidad de elaborar planes de manejo específicos para cada parque nacional y área protegida". Por su parte, Antofagasta describe en su sistematización una "metodología de carácter interactivo, permitiendo la explicación paulatina del contenido y el abordaje inmediato de las consultas que surgieron".
- (iv) En la **región de Coquimbo** se recibió la solicitud explícita de las y los participantes de "incorporar mapas en la presentación, donde se aprecien los ríos, cuencas, humedales costeros y altoandinos".
- (v) En la **región del Maule** generó una presentación que incluía información sobre la institucionalidad ambiental, organigrama del Ministerio del Medio Ambiente.
- (vi) En la **región de Biobío** recoge la inquietud de los representantes indígenas mapuche porque su representación fuese proporcional a su peso demográfico.
- (vii) En la **región de la Araucanía** señaló en su informe de sistematización que su profesional de Biodiversidad expuso "en detalle la institucionalidad que regula el ámbito medioambiental en el país" mediante presentación en formato PowerPoint. Adicionalmente, en esta región se incorporaron mapas y datos regionales que permitieron explicar y ejemplificar las materias a ser consultadas. Araucanía menciona el interés de las comunidades mapuche por la protección de ecosistemas tales como menokos y pitrankos, los que describen de acuerdo con la sistematización como "fundamentales para la biodiversidad y la cultura mapuche".
- (viii) En las **regiones Metropolitana, Ñuble, O'Higgins, Los Lagos y Magallanes** también documentan el uso sistemático de presentaciones PowerPoint en todas las reuniones de planificación y entrega de información. Cabe hacer presente que la región de O'Higgins, Maule y Ñuble registran en sus actas las rondas de preguntas y respuestas tras cada presentación. Adicionalmente, en la Región Metropolitana informó, de acuerdo con su sistematización, que "se ploteó e imprimió la infografía informativa, el mapa de áreas protegidas y el de sitios prioritarios". Por su parte, en la región de Los Lagos se elaboró mapas geográficos ploteados por provincia (Osorno, Chiloé, Palena y Llanquihue), destacando áreas protegidas, sitios prioritarios y presencia de ORPIs.

- (ix) En la **región de Aysén** se documenta que la presentación preliminar aclaró dudas sobre materias técnicas y procedimentales.

3.3 Determinación de intervinientes, roles y funciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 16, literal a), del Decreto Supremo N° 66/2013 del Ministerio del Medio Ambiente, la Etapa de Planificación tuvo como finalidad entregar información preliminar, identificar a los intervinientes y definir sus roles y funciones, establecer la metodología de trabajo, los mecanismos de registro de reuniones y evaluar la pertinencia de incorporar mediadores, observadores y ministros de fe. Así, la determinación de intervinientes, roles y funciones fue abordada de manera flexible en cada región, respetando las formas organizativas propias de las comunidades, según como se pasa a detallar a continuación:

- (i) En la **región de Arica y Parinacota** el proceso consideró cuatro territorios (comunas) de la región con reuniones diferenciadas. En Arica la asamblea determinó inicialmente que todos eran representantes de todos, aunque posteriormente se formalizó la designación de representantes específicos. En Camarones la representación se canalizó a través de las presidencias de comunidades indígenas. En Putre y General Lagos se coordinó con dirigencias de comunidades específicas de cada localidad.
- (ii) En la **región de Tarapacá**, el proceso consideró seis territorios con reuniones diferenciadas: Iquique/Borde Costero, Alto Hospicio/Colchane, Pozo Almonte, Huara, Camiña y Pica/Matilla. Cada comunidad y asociación designó dos representantes (titular y suplente) certificados por carta de su directiva. Los intervinientes debían presentar documento que les avalara como delegados/as. El asesor cumplió rol de mediador y se designó un secretario/a por territorio para redactar acuerdos de las deliberaciones.
- (iii) En la **región de Antofagasta** se reconoció la diversidad de pueblos indígenas presentes: Aymara, Atacameño (Lickanantay), Quechua y Chango. La participación se articuló a través de comunidades formales y dirigentes de Áreas de Desarrollo Indígena, estableciendo una mesa que incluía representantes de San Pedro de Atacama, Alto Loa y otras localidades del interior.
- (iv) En la **región de Atacama**, el proceso de consulta consideró siete territorios diferenciados, en los que la determinación de intervinientes respondió a las características organizativas y culturales propias de cada uno. En el territorio de Diego de Almagro, las comunidades Colla estructuraron su participación según la dispersión geográfica del territorio y las rutas de trashumancia, formalizando representantes titulares y suplentes a través de sus propias directivas. En Chañaral, la concurrencia de múltiples pueblos, (Chango, Colla, Diaguita, Aymara y Mapuche, este último en menor medida), las tensiones de acreditación y el acuerdo de designar al menos dos representantes por pueblo elegidos

por sus bases determinaron las características de la participación indígena. En Caldera, la representación se canalizó mediante las dirigencias del pueblo Chango y los mecanismos acordados para acreditar la pertenencia comunitaria.

Para Copiapó Collas y Copiapó Diaguitas, se observó que la convocatoria fue abierta con designación de titulares y suplentes por las directivas Colla, y la necesidad acordada de separar en ciertos puntos las definiciones del pueblo Chango en reconocimiento de sus particularidades identitarias. En Vallenar, la narrativa destaca la incorporación progresiva de nuevos actores, la presencia de observadores del INDH y los criterios consensuados para la asesoría técnica. Finalmente, en Alto del Carmen, se relata la decisión asamblearia de abrir la convocatoria a personas no inscritas en CONADI como oyentes, la exigencia de consentimiento explícito para grabaciones y la coordinación directa con las dirigencias de las comunidades específicas de cada localidad del valle

- (v) En la **región de Coquimbo** participó principalmente el pueblo Diaguita, canalizando la representación a través de comunidades de los valles de Elqui, Limarí y Choapa y la Asociación de Comunidades Diaguitas regional.
- (vi) En la **región de Valparaíso** desarrolló un proceso amplio involucrando comunidades de distintos pueblos con particular protagonismo Mapuche, estructurando la representación considerando las distintas provincias y sus particularidades territoriales.
- (vii) En la **región Metropolitana** articuló la participación en un contexto altamente urbanizado, incluyendo tanto comunidades con arraigo territorial en sectores precordilleranos como organizaciones indígenas urbanas. Por la extensión e importancia sociodemográfica de la región Metropolitana fue posible constatar la participación de diversos pueblos indígenas en las distintas etapas de la CI, a saber, Pueblo mapuche, aymara y quechua.
- (viii) En la **región de O'Higgins** estructuró la participación considerando comunidades Mapuche. El proceso se desarrolló de manera regional sin diferenciación territorial. La asamblea determinó que todas las personas asistentes (representantes de organizaciones, asociaciones y personas naturales indígenas) serían intervinientes con derecho a voz y voto. Se definió unánimemente a Sergio Millalén como asesor técnico. Para la deliberación interna solo podrían participar quienes asistieron a planificación de entrega de información, aunque nuevos asistentes podían sumarse en otras etapas.
- (ix) En la **región de Maule** trabajó principalmente con comunidades Mapuche, particularmente Pehuenche de sectores cordilleranos. El proceso consideró tres territorios (Maule Sur, Maule Centro y Maule Costa) con reuniones diferenciadas los sábados. Los intervinientes fueron representantes de todas las organizaciones indígenas (asociaciones y comunidades) presentes en la región. Solo participarían personas pertenecientes a asociaciones o representantes de organismos indígenas. La coordinación

para designación de asesores técnicos se canalizó a través del Parlamento Indígena del Maule, quien entregó el listado de profesionales.

- (x) En la **región de Ñuble** desarrolló su proceso con comunidades Mapuche de sectores precordilleranos. El proceso se desarrolló de manera regional sin diferenciación territorial, con reuniones en Chillán. Los intervinientes fueron representantes de todas las organizaciones (asociaciones y comunidades indígenas) presentes en la región. La asamblea decidió todas las cuestiones del proceso, incluida la designación de deliberantes. Las comunidades designaron posteriormente a una dirigente como interlocutora oficial ante SEREMI para coordinación logística. Solo trabajaron con un asesor de confianza.
- (xi) En la **región del Biobío**, con significativa población Mapuche Pewenche y Lafkenche, estableció una representación amplia considerando las ocho provincias, con protagonismo de comunidades próximas a áreas protegidas cordilleranas y costeras. El proceso consideró cuatro territorios (Alto Biobío, Bajo Biobío, Concepción y Arauco). Los intervinientes fueron directivas y autoridades tradicionales de comunidades, asociaciones y organizaciones indígenas, con invitación oficial a todos y todas.
- (xii) En la **región de La Araucanía**, región con mayor proporción de población indígena del país, desarrolló una planificación con diversos niveles y actorías con participación de dirigentes y autoridades tradicionales de distintas identidades territoriales Mapuche: Lafkenches, Wenteches, Pewenches y Nagches. Se coordinó con las Áreas de Desarrollo Indígena de la región.
- (xiii) En la **región de Los Ríos** se trabajó principalmente con comunidades Mapuche Huilliches de provincias de Valdivia y Ranco. El proceso consideró once territorios con reuniones diferenciadas: Valdivia urbano, Valdivia costa-Corral, Paillaco, Los Lagos-Máfil, Río Bueno, La Unión, Lanco, Mariquina, Panguipulli, Futrono y Lago Ranco. En Valdivia y Paillaco la representación quedó inicialmente abierta a autoridades ancestrales y dirigentes presentes. En Lanco, Mariquina y Panguipulli las comunidades exigieron representantes propios. En Río Bueno, La Unión y Futrono la coordinación se canalizó mediante dirigentes y encargados municipales de asuntos indígenas. En Lago Ranco, debido a baja participación, se trabajó con las y los representantes disponibles.
- (xiv) En la **región de Los Lagos**, región de gran extensión, involucró comunidades Mapuche Huilliches de distintas provincias, realizando reuniones en Chiloé, Osorno, Puerto Montt y Palena. El proceso consideró trece territorios agrupando comunas según dinámicas locales. En Chiloé, grupos como Ancud-Quemchi y Quinchao-Chonchi trabajaron mediante dirigentes territoriales y oficinas de asuntos indígenas. En Osorno, comunas como San Juan de la Costa y Río Negro participaron mediante autoridades tradicionales, consejos comunales y encargados municipales. En Palena y Llanquihue la interlocución

combinó dirigentes locales, autoridades ancestrales y contactos individuales, apoyados por grupos de coordinación y oficinas municipales.

- (xv) En la **región de Aysén** desarrolló su proceso con comunidades Mapuche Huilliches, enfrentando desafíos de extensión territorial y condiciones climáticas rigurosas, utilizando modalidades híbridas cuando fue necesario. El proceso consideró ocho territorios: La Junta, Chile Chico, Cochrane, Villa Cerro Castillo, Puerto Aysén–Islas Huichas, Puerto Cisnes–Puerto Gala, Melinka y Coyhaique. El pueblo participante fue exclusivamente el pueblo mapuche-huilliche, según registro regional. En Coyhaique y Puerto Aysén la representación quedó abierta a dirigentes y organizaciones presentes. En Cochrane y Cerro Castillo los intervinientes fueron asociaciones y autoridades locales definidas en reunión. En Puerto Cisnes–Puerto Gala y Melinka la coordinación se canalizó mediante dirigencias territoriales, con responsables de comunicación designados por cada comunidad
- (xvi) En la **región de Magallanes** involucró a los pueblos Kawésqar, Selk’nam, Yagán, así como comunidades Mapuche en sectores nororientales, enfrentando el desafío de articular la participación en territorio de extensión inmensa con poblaciones dispersas en localidades de difícil acceso. El proceso consideró cuatro territorios: Punta Arenas, Natales, Porvenir y Puerto Williams. Participaron los pueblos Kawésqar, Mapuche-Huilliche, Yagán y Selknam. En Punta Arenas, las reuniones agruparon a comunidades Kawésqar y Mapuche-Huilliche, definiéndose inicialmente que todas las personas de cada comunidad serían intervinientes, con interlocutores designados para coordinación. En Natales, tanto las comunidades Kawésqar como las asociaciones mapuches canalizaron su representación mediante sus directivas e interlocutores. En Porvenir, las ORPIs Mapuche-Huilliche y la comunidad Selknam Covadonga Ona definieron intervinientes propios y aceptaron participación de observadores. En Puerto Williams, las comunidades Yagán y Mapuche-Huilliche acordaron que sus directivas y miembros presentes serían intervinientes, con roles formales de coordinación logística y de comunicación interna

En todas las regiones las y los dirigentes asumieron el rol de representación, participación, difusión hacia sus bases y canalización de propuestas, mientras que las Secretarías Regionales asumieron coordinación, facilitación, provisión de información técnica y garantía de condiciones logísticas.

3.3.1 Actores externos

El INDH fue el actor externo con presencia más transversal en el proceso. El Ministerio del Medio Ambiente le comunicó formalmente el inicio de la consulta, mediante el Oficio N°244464, de 9 de septiembre de 2024, suscrito por la Ministra Maisa Rojas Corradi, solicitándole participar en calidad de observador. Su presencia fue documentada en casi todas las regiones.

- Arica y Parinacota: La funcionaria Francisca Rivera solicitó permiso para estar presente en la primera reunión, pero la asamblea, con voto dividido, no autorizó su permanencia por

negarse a entregar el acta que levantaría el INDH. Posteriormente, en la 3ª reunión de planificación, los propios participantes solicitaron invitar al INDH, y las funcionarias Paula Sivori y Karina León fueron autorizadas por la asamblea.

- Tarapacá: Estuvo presente en los diálogos de Iquique y Alto Hospicio "desde el primer momento", definiendo esas ciudades como puntos de monitoreo.
- Antofagasta: Participó como observador únicamente en el territorio de Antofagasta ciudad, con registro de reuniones específicas.
- Coquimbo: Observó reuniones en el territorio de Coquimbo, previa autorización de la asamblea.
- Valparaíso: El representante regional Felipe Gómez participó en el diálogo regional del 4 de octubre y en su continuación del 18 de octubre. El informe menciona expresamente "el rol observador del Instituto Nacional de Derechos Humanos" como parte de la estructura del proceso.
- Maule y Ñuble: La asamblea autorizó su presencia, pero únicamente "en calidad de observadores del proceso".
- Biobío: Los representantes Miguel Vargas y María Floody fueron acordados como observadores para todo el proceso.
- Araucanía: Asistió a diversas reuniones en distintos territorios, solicitando autorización expresa en cada oportunidad, la que fue concedida.
- Los Ríos: Asistió a algunas reuniones y fue mantenido permanentemente informado del calendario por el encargado de PAC, Carlos Sotomayor.
- Los Lagos: Participó en 5 de las 14 reuniones de planificación (35%), específicamente en Ancud, Río Negro, Osorno, Hualaihué y Puyehue. El informe precisa que no hubo coordinación previa con el equipo de la SEREMI, que el INDH no avisaba con anticipación a qué reuniones asistiría, y que su rol fue estrictamente de observación sin intervenir en las sesiones.
- Aysén: Acompañó el Diálogo Regional; el Director Regional Joaquín Bizama fue autorizado por la asamblea.
- O'Higgins y Magallanes: Se consultó a la asamblea y esta autorizó su participación como observadores.

Respecto a la participación de la CONADI, su rol fue fundamentalmente de apoyo logístico e informativo. Entre sus aportes concretos documentados cuentan:

- Proveyó la base de datos de comunidades y asociaciones indígenas registradas conforme a la Ley N°19.253, utilizada en todas las regiones para el envío de cartas certificadas y la convocatoria.
- En Antofagasta, el director regional Félix Galleguillos y el Consejero Lickanantay Ernesto Galleguillos Morel participaron activamente en las dos primeras jornadas de planificación.
- En Coquimbo, CONADI estuvo presente en las reuniones de planificación N°1 y N°2 del territorio de Ovalle y en la reunión de planificación del territorio de Coquimbo.

- En La Araucanía, a solicitud de la SEREMI (Oficio ORD. N°244560/2024), el Subdirector Nacional de CONADI Temuco informó el catastro de comunidades y asociaciones de la región, y designó un apoyo intercultural para actuar como facilitador del proceso.
- En Los Lagos, participó en 8 de las 14 reuniones de planificación (57%), incluyendo las tres de la provincia de Chiloé, San Juan de la Costa, Osorno, Purranque y Puyehue. Además, asesores de su programa Fondo de Tierras y Aguas Indígenas (FTAI) se conectaron virtualmente.
- En O'Higgins, participaron representantes de CONADI y CONAF en una reunión conjunta para responder dudas de las comunidades, y se comprometió incluir un representante de CONADI en etapas siguientes.
- En Arica y Parinacota, el funcionario Carlos Cañari de CONADI realizó la traducción al aymara del mensaje de convocatoria difundido por radio en Visviri.
- En la Región Metropolitana, la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago de CONADI colaboró con recomendaciones técnicas y orientaciones para el proceso.

3.3.2 Otros actores externos relevantes

- CONAF: En Arica y Parinacota, las comunidades solicitaron invitar a la CONAF, y sus funcionarios Andrés Huanca y Cristian Benavides se presentaron en una reunión. En O'Higgins también participó junto a CONADI para responder dudas de las y los asistentes.
- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Ministerio de las Culturas (Valparaíso): Colaboró con recomendaciones de coordinación técnica e información sobre el estado del trabajo con organizaciones indígenas en la región.
- Servicio de Salud Viña del Mar Quillota (Valparaíso): También aportó orientaciones técnicas al equipo de la SEREMI para implementar el proceso de forma culturalmente pertinente.
- SERPAT, MIDESO (Los Ríos): Se organizaron reuniones de coordinación con estas instituciones, manteniéndolas informadas del proceso.
- Municipios: En prácticamente todas las regiones los municipios —especialmente sus oficinas de asuntos indígenas— cumplieron un rol de apoyo en convocatoria, distribución de cartas, difusión y en algunos casos logística de traslado.

3.4 De la comunicación y coordinación.

Para estos efectos, se acordó que la autoridad del MMA a través de sus secretarios Regionales ministeriales contactarían en primer término a las personas designadas como interlocutores, quienes asumieron la responsabilidad de transmitir la información al interior de sus comunidades

3.5 Metodología de trabajo y toma de decisiones

La metodología de trabajo buscó equilibrar el cumplimiento de exigencias normativas con el respeto a formas propias de organización y deliberación indígenas. En particular, respecto de modalidades de reuniones, se privilegió la presencialidad reconociendo que facilita el diálogo horizontal cara a cara y genera un espacio de confianza mayor. Sin embargo, se mantuvo

flexibilidad para modalidades híbridas o virtuales cuando condiciones territoriales, climáticas o de conectividad lo requerían. En regiones extensas como Magallanes, Aysén o Los Lagos se combinaron reuniones presenciales en distintas localidades con conexiones virtuales. Los espacios físicos debían ser culturalmente apropiados, accesibles y confortables, priorizando sedes comunitarias, salones municipales o espacios de significación cultural, evitando lugares que generaran incomodidad.

Se estableció que las reuniones comenzarían con espacios ceremoniales cuando las personas participantes lo solicitaran, respetando formas propias de inicio de encuentros importantes: rogativas o invocaciones en territorios Mapuche, ceremonias de sahumerio o ch'alla en territorios andinos. La metodología al interior de las reuniones combinó exposiciones técnicas breves con espacios amplios de diálogo, evitando formatos unidireccionales extensos. Se utilizaron recursos visuales, materiales impresos y metodologías de trabajo grupal. Se garantizó que todas las personas pudieran expresarse, valorando especialmente la participación de personas mayores, autoridades tradicionales, mujeres y jóvenes.

Para la toma de decisiones se respetaron formas propias de cada comunidad. En algunos casos se utilizó votación, en otros se privilegió búsqueda de consensos a través del diálogo prolongado. Se reconoció que el consenso, aunque más lento, genera decisiones con mayor legitimidad. Se evitó forzar decisiones apresuradas, dando tiempo para que las comunidades deliberaran internamente y consultaran con sus bases. Se acordó que las reuniones serían registradas mediante actas escritas revisadas y validadas colaborativamente por las y los participantes.

En la Región de Tarapacá se evidenció una particularidad relevante respecto del marco normativo del proceso. Durante la primera reunión de planificación en el territorio de Iquique y Bordo Costero, las y los dirigentes presentes expresaron explícitamente que no validaban el Reglamento de Consulta como marco regulatorio suficiente para la consulta indígena. Argumentaron que dicho decreto no reconoce completamente los derechos de los pueblos indígenas reafirmados en el Convenio 169 de la OIT, y que el proceso debía enmarcarse directamente en estándares más altos establecidos por el derecho internacional de los pueblos indígenas.

3.6 De la forma de determinación del registro de reuniones.

El respaldo de la información fue realizado durante todo el proceso de consulta a través de actas de reunión, elaboradas por un profesional de la SEREMI del Medio Ambiente, quien previo al término de cada reunión se procedía a dar lectura a los presentes al finalizar las sesiones, para luego de revisada se podía proceder a su respectiva firma.

Como procedimiento interno de trabajo se estableció que en un plazo no superior a tres días hábiles, se remitía copia digital del acta de reunión a un representante de cada una de las organizaciones indígenas participantes a fin pudieran tener el registro en formato digital, pues el

acta física se imprimía para los representantes que tras la firma de ella deseara quedarse con dicho registro.

A fin de cuidar la reserva del proceso, se acordó con los participantes que las actas estarían permanentemente disponibles para los representantes de los pueblos indígenas participantes no siendo publicada esta información en la plataforma web hasta concluido el proceso consultivo.

4. CAPÍTULO TERCERO: DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

4.1. Alcance y objeto

De conformidad a lo establecido en el artículo 16 literal b) del DS 66/2013, la Etapa de Entrega de Información, tiene por finalidad entregar todos los antecedentes de la medida a consultar a los pueblos indígenas, considerando los motivos que la justifican, la naturaleza de la medida, su alcance e implicancias.

4.2. De la entrega de información.

La etapa de entrega de información constituyó el momento sustantivo en que el órgano responsable proporcionó a las comunidades indígenas participantes la información detallada, técnica y completa sobre las materias específicas objeto de consulta. Esta etapa fue concebida no como simple transmisión unidireccional de información, sino como proceso de diálogo donde las comunidades formularon preguntas, solicitaron aclaraciones, plantearon dudas y comenzaron a esbozar sus primeras reflexiones.

El objetivo fundamental fue garantizar que los pueblos indígenas contaran con toda la información necesaria para contribuir a sus opiniones informadas, analizar implicancias, identificar potenciales afectaciones a sus derechos, y prepararse para la deliberación interna donde construirían sus posiciones colectivas.

La etapa de entrega de información se desarrolló en 204 reuniones, distribuidas de la siguiente forma:

Tabla N° 4: Participación de representantes ORPI por región, sexo, número de reuniones, número de territorio y pueblos representados en la etapa de entrega de información

REGIÓN	INFORMACION					
	Hombres	Mujeres	Total	N° de reuniones	Territorios	Pueblos representados
ARICA	35	43	78	7	4	AYMARA QUECHUA MAPUCHE
TARAPACÁ	25	25	50	14	6	ATACAMEÑO QUECHUA
ANTOFAGASTA	22	31	53	5	6	ATACAMEÑO QUECHUA
ATACAMA	72	84	156	16	7	DIAGUITA CHANGO COLLA
COQUIMBO	57	69	126	5	3	DIAGUITA MAPUCHE CHANGO AYMARA
VALPARAÍSO	57	63	120	18	4	DIAGUITA MAPUCHE CHANGO AYMARA
METROPOLITANA	47	86	133	10	4	MAPUCHE AYMARA QUECHUA RAPA NUI
O'HIGGINS	24	18	42	2	2	MAPUCHE CHANGO
MAULE	26	40	66	1	1	MAPUCHE DIAGUITA
ÑUBLE	4	14	18	3	1	MAPUCHE AYMARA
BIOBÍO	82	38	120	7	4	MAPUCHE
LA ARAUCANÍA	161	172	333	31	22	MAPUCHE
LOS RÍOS	108	124	232	22	10	MAPUCHE
LOS LAGOS	159	196	355	28	16	MAPUCHE
AYSÉN	17	49	66	10	6	MAPUCHE

MAGALLANES	55	56	111	25	9	MAPUCHE SELK'NAM KAWESQAR
Totales	951	1108	2059	204	105	

Fuente: Informes de planificación, información, deliberación y diálogo regional

4.3. De la información entregada.

Se profundizó en los contenidos introducidos preliminarmente durante la planificación, pero con mayor detalle y rigurosidad. Se presentó sistemáticamente cada materia que sería objeto de los futuros reglamentos, explicando no solo el contenido normativo específico de cada artículo relevante de la Ley N°21.600, sino también las distintas opciones de regulación existentes, las implicancias prácticas de cada alternativa, los estándares internacionales y las experiencias comparadas.

Se explicaron en detalle las disposiciones sobre participación indígena en procedimientos de creación, modificación y desafectación de áreas protegidas según artículos 65 y 66, especificando, en qué momentos se consultaría, qué información se entregaría, qué plazos tendrían para pronunciarse, qué peso tendrían sus observaciones y qué mecanismos existirían para incorporar aportes.

Se analizó particularmente la figura de Áreas de Conservación de Pueblos Indígenas del artículo 62. Se explicó que es una categoría específica destinada para resguardar el patrimonio ambiental de pueblos indígenas y sus sistemas de vida, reconociendo formas propias de relacionarse con el territorio y gestionar sus recursos naturales. El artículo 56 letra f) establece que se aplicará a territorios pertenecientes a pueblos indígenas o sobre los cuales tengan propiedad, posesión, tenencia u otro derecho, y donde mantengan o desarrollen prácticas de conservación basadas en conocimientos y prácticas tradicionales. Se explicó que el reglamento debería establecer criterios y procedimientos para su creación, definiendo quién puede solicitarla, qué requisitos cumplir, qué estudios presentar, cómo acreditar propiedad o tenencia, cómo demostrar mantención de prácticas tradicionales, qué autoridad sería competente, qué procedimiento se seguiría, qué derechos y obligaciones implicaría, qué actividades serían permitidas, qué mecanismos de gestión se establecerían y qué apoyos recibirían.

Se presentaron disposiciones sobre participación en la gestión del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y de áreas individuales. Se explicó el artículo 55 inciso final que establece Comités Regionales de carácter público que incluirán representantes indígenas. Se detalló que tendrían funciones de asesoría en políticas, planificación y gestión regional, y que el reglamento debería definir composición específica, número de representantes indígenas, cómo serían elegidos, qué requisitos cumplir, período de funciones, facultades y atribuciones, frecuencia de reuniones y recursos para funcionamiento. Se profundizó en el artículo 68 que establece que el SBAP promoverá la participación de comunidades locales e indígenas en la gestión de áreas protegidas.

Los convenios pueden hacer referencia, entre otras, a las siguientes materias: a la gestión de las áreas; prevención de contingencias y control de emergencias; capacitación; asesoría técnica; ejecución de programas, proyectos y acciones de desarrollo comunitario y aprovechamiento sustentable de recursos; financiamiento y mecanismos para su aplicación.

Se presentaron disposiciones sobre participación en elaboración de planes de manejo según artículos 72 y 74. Se explicó que son documentos técnicos que establecen objetivos de conservación, zonas de manejo diferenciado, actividades permitidas y prohibidas, programas específicos y normas de uso público. El reglamento debería definir en qué momentos se consultaría a pueblos indígenas, qué información se entregaría, qué metodologías se utilizarían, cómo se incorporarían conocimientos tradicionales, qué peso tendrían las observaciones indígenas en el contenido final y qué mecanismos de actualización contemplarían también participación indígena.

Se abordaron materias de concesiones y permisos en áreas protegidas del Estado. Los artículos 80, 82, 83 y 84 regulan concesiones para actividades al interior de áreas protegidas, mientras el artículo 94 regula permisos para actividades específicas. Se explicó que el reglamento debería establecer mecanismos de participación indígena cuando puedan afectar directamente, definiendo en qué casos se considerará afectación directa, qué procedimiento de consulta se seguiría, qué información se entregaría, cuáles serían los plazos para pronunciarse, qué peso tendría su opinión en la decisión final y qué mecanismos de reparación existirían si generaran impactos negativos.

Una materia que generó particular interés fue la determinación de usos ancestrales para exención de tarifas en áreas protegidas del Estado, establecida en artículo 70 inciso tercero. Se explicó que la ley reconoce que pueblos indígenas han utilizado tradicionalmente territorios hoy en áreas protegidas, y que estos usos deben ser respetados y no sujetos a pago de tarifas de ingreso. El reglamento debería definir qué se entiende por usos ancestrales, qué criterios se utilizarían para acreditar carácter ancestral de una actividad, qué procedimiento seguiría una comunidad para solicitar reconocimiento, qué autoridad sería competente, qué medios de prueba serían admisibles, qué efectos tendría el reconocimiento y cómo se compatibilizaría con objetivos de conservación.

Estrechamente relacionada con lo anterior, se explicó la importancia de determinar los usos ancestrales para efectos de infracciones dentro de áreas protegidas, establecida en artículos 115 y 116 inciso final. Se indicó que no constituirá infracción aquella conducta realizada en el marco de usos o costumbres ancestrales reconocidas, en tanto no constituya menoscabo a la conservación de la biodiversidad. El reglamento debería establecer procedimientos para reconocimiento de estos usos, criterios para determinar cuándo podrían constituir menoscabo, mecanismos para resolver conflictos entre ejercicio de usos ancestrales y objetivos de conservación, y garantías de que comunidades no serían criminalizadas por ejercicio legítimo de prácticas tradicionales.

Se presentaron disposiciones sobre áreas protegidas privadas y participación indígena en procedimientos de creación, modificación y desafectación, establecidas en artículos 97, 98 y 99. Se explicó que, si bien son iniciativas voluntarias de propietarios privados, cuando se ubican en territorios de significación indígena o pueden afectar derechos territoriales, corresponde establecer mecanismos de participación. Finalmente se abordó la participación en procedimiento y determinación de criterios para declaración de sitios prioritarios, establecida en artículo 29. Se explicó que son espacios de alto valor para conservación que, sin constituir áreas protegidas, que requieren medidas especiales de protección, y que el reglamento debería establecer cómo participarían pueblos indígenas en identificación, selección y determinación de medidas de protección.

5. CAPÍTULO CUARTO: DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DE DELIBERACIÓN INTERNA

5.1. Alcance y objeto

De conformidad a lo establecido en el artículo 16 literal c) del DS 66/2013, este capítulo sistematiza la Etapa de Deliberación Interna, cuyo objetivo fue que los pueblos indígenas analicen, estudien y determinen sus posiciones mediante el debate y consenso interno respecto de la medida a consultar, de manera que puedan intervenir y preparar la etapa de diálogo.

La etapa de deliberación interna constituyó un momento de especial relevancia en el proceso de consulta indígena, pues fue el espacio donde las comunidades y organizaciones indígenas, sin presencia del órgano público responsable, analizaron en profundidad las materias consultadas, reflexionaron sobre sus implicancias para sus territorios y derechos, discutieron entre sí distintas perspectivas y posiciones, consultaron con sus bases comunitarias, y construyeron colectivamente sus propuestas, observaciones y planteamientos que posteriormente presentarían en la etapa de diálogo. Esta etapa representó el ejercicio pleno de la autonomía indígena en el proceso consultivo, respetando el derecho de los pueblos indígenas a deliberar internamente según sus propias formas de organización y toma de decisiones.

5.2. Características De la Etapa de Deliberación Interna

Durante la Etapa de Deliberación Interna se desarrollaron 236 reuniones, distribuidas de la siguiente forma:

Tabla N° 5: Participación de representantes ORPI por región, sexo, número de reuniones, número de territorio y pueblos representados en etapa de deliberación interna

REGIÓN	ETAPA DE DELIBERACION					
	Hombres	Mujeres	Total	N° de reuniones	Territorios	Pueblos representados
ARICA	36	47	84	4	4	AYMARA QUECHUA MAPUCHE DIAGUITA
TARAPACÁ	85	108	194	26	6	AIMARA QUECHUA CHANGOS DIAGUITAS
ANTOFAGASTA	104	227	332	8	4	AYMARA ATACAMEÑO QUECHUA CHANGOS
ATACAMA	73	123	197	17	7	DIAGUITA CHANGO COLLA
COQUIMBO	23	30	54	8	3	DIAGUITA MAPUCHE CHANGO AYMARA
VALPARAÍSO	23	54	78	7	4	DIAGUITA MAPUCHE CHANGO AYMARA

METROPOLITANA	12	19	32	7	4	MAPUCHE AYMARA QUECHUA
O'HIGGINS	26	26	53	3	1	MAPUCHE
MAULE	2	4	7	1	1	MAPUCHE DIAGUITA
ÑUBLE	22	26	48	2	1	MAPUCHE AYMARA
BIOBÍO	56	79	136	9	4	MAPUCHE
LA ARAUCANÍA	581	740	1322	60	27	MAPUCHE
LOS RÍOS	60	83	144	28	11	MAPUCHE
LOS LAGOS	30	37	68	30	13	MAPUCHE
AYSÉN	14	71	86	1	6	MAPUCHE
MAGALLANES	75	133	209	25	4	MAPUCHE SELK'NAM KAWESQAR YAGAN
Totales	1222	1807	3044	236	100	

Fuente: Informes de planificación, información, deliberación y diálogo regional

5.3 Metodología de trabajo

Los informes sistematizados son el resultado de procesos de deliberación interna autónomos realizados por cada comunidad o asociación indígena, previos a las etapas de diálogo con el Estado. Estos procesos se caracterizaron por la realización de asambleas, talleres y reuniones, cuya cantidad y frecuencia varió significativamente entre territorios, reportándose desde una única sesión hasta más de diez encuentros de trabajo. Un elemento para considerar fue la presencia y validación de autoridades tradicionales (lonkos, werken, machi) y dirigentes electos, así como el apoyo de asesores jurídicos, ambientales o culturales, tanto externos como propios de las comunidades.

En todas las regiones del país la etapa de deliberación interna se desarrolló entre los meses de enero y diciembre del año 2025, después de completadas las etapas de planificación y entrega de información. La duración específica de esta etapa se extendió por períodos variables, incluyendo tanto reuniones internas de las comunidades individuales, como encuentros más amplios donde distintas comunidades compartían sus reflexiones y buscaban articular posiciones comunes.

Las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente proporcionaron apoyo logístico fundamental para el desarrollo de esta etapa. Se facilitaron espacios físicos adecuados para las reuniones cuando las comunidades lo requerían, incluyendo sedes comunitarias, salones municipales o espacios proporcionados por otras instituciones públicas. Se financiaron traslados de dirigentes y participantes desde localidades remotas hasta los lugares de reunión, reconociendo que muchas comunidades enfrentan dificultades económicas para costear estos desplazamientos. Se proporcionaron refrigerios y alimentación para reuniones que se extendían por jornadas completas o parciales del día. Se facilitó material de apoyo como papelógrafos, plumones, proyectores y otros recursos necesarios para el trabajo grupal.

Un aspecto importante fue que las comunidades tuvieron acceso durante esta etapa a toda la documentación proporcionada en la etapa de entrega de información, así como a información complementaria que solicitaron. En varios casos las comunidades requirieron aclaraciones específicas sobre aspectos técnicos o jurídicos de las materias consultadas, y los equipos técnicos del nivel central, así como las SEREMIS proporcionaron estas aclaraciones por escrito o a través de reuniones breves de carácter informativo, sin ser parte en las deliberaciones propiamente tales. En algunos territorios se solicitó información adicional sobre áreas protegidas específicas, mapas más detallados, antecedentes sobre experiencias internacionales de co-manejo o áreas de conservación indígenas, o documentación sobre el estado actual de tramitación de reclamos territoriales.

Las modalidades concretas de la deliberación interna variaron significativamente entre regiones y comunidades, reflejando la diversidad de formas organizativas de los pueblos indígenas. En algunos casos las comunidades realizaron asambleas generales donde participó la totalidad de sus socios o miembros. En otros casos se trabajó a través de comisiones o comités más acotados integrados por dirigentes o personas designadas específicamente para analizar las materias. En territorios con múltiples comunidades se realizaron encuentros inter-comunitarios donde dirigentes de distintas organizaciones compartían sus análisis y buscaban construir posiciones territoriales más amplias. En algunos casos se realizaron consultas con autoridades tradicionales como lonkos, mallkus y machi o personas mayores reconocidas por su sabiduría.

Las comunidades utilizaron diversos métodos para registrar sus deliberaciones y sistematizar sus propuestas. En algunos casos elaboraron actas de sus reuniones internas siguiendo formatos similares a los utilizados en las etapas previas del proceso. En otros casos produjeron documentos más elaborados que sintetizaban sus análisis, identificaban problemáticas específicas y

presentaban propuestas concretas. Algunas comunidades utilizaron recursos audiovisuales, grabando videos de sus reuniones o produciendo materiales gráficos como afiches o infografías que sintetizaban sus posiciones. Otras comunidades prefirieron mantener registros más acotados, confiando en la memoria colectiva y en la capacidad de sus representantes para transmitir oralmente las conclusiones de sus deliberaciones.

5.4. Materia consultada y elementos levantados.

A partir de las sistematizaciones realizadas por las comunidades y los informes de deliberación producidos por los asesores de confianza durante esta etapa, es posible identificar los principales contenidos y énfasis de las deliberaciones internas desarrolladas en las distintas regiones del país. Si bien existieron particularidades territoriales significativas, también emergieron preocupaciones, aspiraciones y propuestas transversales que reflejaron problemáticas comunes enfrentadas por los pueblos indígenas en su relación con las áreas protegidas y los territorios de significación ambiental y cultural.

5.4.1. Categorías de protección

Las deliberaciones abordaron también las implicancias económicas de las áreas protegidas. Se planteó que, si bien las comunidades indígenas valoran la conservación de la biodiversidad, también requieren poder desarrollar actividades productivas que les permitan subsistir dignamente. Se cuestionaron restricciones excesivas que impiden aprovechar recursos del bosque, desarrollar turismo comunitario, o realizar actividades productivas tradicionales. Se propuso que los reglamentos establezcan mecanismos de compensación económica para comunidades cuyos territorios queden afectados por restricciones asociadas a áreas protegidas. Se planteó la necesidad de que el Estado apoye el desarrollo de actividades productivas compatibles con la conservación, generando oportunidades económicas para las comunidades en lugar de solo imponer restricciones.

5.4.2. Usos y costumbres indígenas.

Una preocupación transversal fue la compatibilidad entre las categorías de manejo de áreas protegidas y los usos tradicionales del territorio. Las comunidades expresaron inquietud respecto de si las restricciones asociadas a distintas categorías de áreas protegidas podrían limitar o impedir el ejercicio de prácticas culturales, productivas y ceremoniales que han desarrollado ancestralmente. Se planteó la necesidad de que los reglamentos reconozcan explícitamente los usos tradicionales indígenas y establezcan mecanismos para garantizar su continuidad. Se cuestionó la conveniencia de aplicar modelos de conservación que excluyen la presencia humana, argumentando que los territorios indígenas han sido conservados precisamente gracias a las prácticas de manejo tradicional de los pueblos originarios.

En relación con la determinación de usos ancestrales, las comunidades expresaron que este reconocimiento es fundamental pero que su implementación debe ser cuidadosa para no generar

nuevas burocracias o restricciones. Se planteó que los usos ancestrales no deberían requerir acreditación caso a caso, sino que debería existir un reconocimiento general de las prácticas tradicionales de cada pueblo, con la carga de la prueba invertida cuando se pretenda restringir un uso tradicional. Se señaló que los propios pueblos indígenas son los mejor capacitados para determinar qué constituye un uso ancestral y, que pretender que instituciones estatales definan qué prácticas son o no ancestrales implica una forma de colonialismo encubierto.

5.4.3. Áreas de Conservación de Pueblos Indígenas

Se manifestó particular preocupación por las áreas protegidas que se superponen con territorios indígenas o con espacios reclamados como tales. Las comunidades señalaron que, en muchos casos, las áreas protegidas fueron creadas sin consulta previa a los pueblos indígenas, sin reconocimiento de sus derechos territoriales, y sin consideración de que estos espacios tienen significación cultural, espiritual o económica para las comunidades y pueblos indígenas. Se planteó la necesidad de que los nuevos reglamentos establezcan mecanismos para revisar y eventualmente modificar la gestión de áreas protegidas existentes cuando estas afecten derechos indígenas, no limitándose solo a regular nuevas áreas a crear en el futuro.

Respecto de la figura de Áreas de Conservación de Pueblos Indígenas, las deliberaciones evidenciaron alto interés, pero también múltiples interrogantes. Las comunidades valoraron que la ley reconozca explícitamente una categoría específica para territorios indígenas con prácticas tradicionales de conservación. Sin embargo, plantearon dudas sobre aspectos prácticos de su implementación. Se preguntaron qué implicancias tendría para una comunidad que su territorio fuera declarado Área de Conservación Indígena en términos de autonomía en la toma de decisiones, acceso a recursos, posibilidad de desarrollar actividades productivas, y relaciones con el Estado. Se expresó preocupación de que esta figura pudiera transformarse en un mecanismo de control estatal sobre territorios indígenas bajo la apariencia de reconocimiento de derechos.

5.4.4. Participación en la gestión

Las comunidades deliberaron extensamente sobre los mecanismos de participación en la gestión de áreas protegidas. Se planteó que la participación no puede limitarse a instancias meramente consultivas o informativas, sino que debe implicar real incidencia en la toma de decisiones. Se propuso avanzar hacia modelos de co-manejo donde los pueblos indígenas y Estado compartan responsabilidades y facultades en la administración de áreas protegidas. Se valoró la creación de Comités Regionales con participación indígena, pero se planteó que su composición y atribuciones deben garantizar que la voz indígena tenga peso real y no sea minoritaria o subordinada. Se propuso que, en áreas protegidas ubicadas en territorios indígenas, las comunidades deberían tener representación mayoritaria en las instancias de gestión.

5.4.5. Prácticas culturales, ritos y ceremonias.

Se deliberó extensamente sobre el acceso a sitios ceremoniales y de significación cultural al interior de áreas protegidas. Las comunidades señalaron que muchos de sus espacios sagrados se encuentran en áreas protegidas, y que enfrentan dificultades o impedimentos para acceder a ellos. Se planteó la necesidad de que los reglamentos garanticen el libre acceso de comunidades indígenas a sus sitios ceremoniales, sin restricciones horarias, sin requerimiento de permisos previos, y sin pago de tarifas. Se propuso que cuando existan restricciones de acceso general a un área por razones de conservación, estas no deben aplicarse para el acceso ceremonial indígena.

Se planteó también la necesidad de proteger la privacidad de las ceremonias indígenas, evitando que turistas u otros visitantes puedan presenciarlas sin autorización.

Las comunidades reflexionaron sobre la importancia de incorporar conocimientos tradicionales indígenas en la gestión de áreas protegidas. Plantearon que los pueblos indígenas poseen saberes milenarios sobre los territorios, sobre las especies, sobre los ciclos naturales, sobre las formas de manejo sustentable, y que estos conocimientos deben ser valorados e incorporados en los planes de manejo y en las decisiones de gestión. Se propuso establecer mecanismos para que guardaparques y otras personas funcionarias de áreas protegidas reciban capacitación en conocimientos tradicionales indígenas. Se planteó contratar preferentemente a personas indígenas en los equipos de trabajo de áreas protegidas ubicadas en territorios indígenas. Propusieron crear programas de educación ambiental al interior de áreas protegidas que incorporen cosmovisiones y saberes indígenas.

5.4.6. Otorgamiento de concesiones en áreas protegidas del Estado

Se deliberó sobre las concesiones y permisos al interior de áreas protegidas. Las comunidades expresaron preocupación de que terceros obtengan concesiones para desarrollar actividades turísticas u otras al interior de territorios indígenas sin consulta ni participación de las comunidades. Se planteó que cuando una concesión o permiso se ubique en territorio indígena o pueda afectar derechos indígenas, las comunidades deben tener derecho a veto o al menos a participación vinculante en la decisión. Se propuso establecer mecanismos de distribución de beneficios económicos generados por concesiones, de manera que las comunidades indígenas relacionadas con el área protegida reciban parte de los ingresos. Se planteó priorizar a organizaciones indígenas en el otorgamiento de concesiones para servicios turísticos y otras actividades al interior de áreas protegidas.

5.5. Deliberación interna de los pueblos indígenas

A continuación, se muestra el resultado de la sistematización descriptiva y narrativa de las actas de "Deliberación Interna", presentadas por diversas comunidades y asociaciones pertenecientes

a los pueblos indígenas reconocidos por la ley chilena, participantes en el marco del proceso de Consulta Indígena sobre las materias reglamentarias de la Ley Nº21.600.

La información recopilada proviene de las regiones de Arica y Parinacota hasta Magallanes, reflejando un amplio espectro territorial y cultural. El objetivo de esta sistematización es ofrecer una visión global y analítica de los posicionamientos, demandas y críticas expresadas por los pueblos indígenas, facilitando la comprensión de los elementos comunes y particulares que emergen desde los territorios.

Esta sistematización en términos metodológicos proviene de una matriz de sistematización que tanto las regiones como el nivel central construyeron a partir de las actas oficiales de deliberación interna. Dicha matriz fue proporcionada por FAO y se encuentra en los anexos de este documento.

De la revisión transversal de los informes, surge un conjunto sólido y coherente de propuestas que atraviesan las distintas realidades territoriales y pueblos. Estas demandas pueden agruparse en los siguientes ejes centrales:

- a) Participación efectiva y vinculante:** Existe una demanda común para que la participación de las comunidades sea vinculante en todas las etapas del SBAP. Esto incluye la creación, modificación y desafectación de Áreas Protegidas del Estado (APE), la elaboración de planes de manejo, el otorgamiento de concesiones y permisos, y la integración en los comités regionales de gestión. Proponen la creación de órganos indígenas autónomos dentro del sistema, con voz, voto y, en algunos casos, mecanismos de veto comunitario, acercándose al estándar del Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) del Convenio 169 de la OIT.
- b) Reconocimiento amplio del territorio y tierras indígenas:** Se plantea transversalmente que la definición de "tierras indígenas" sería restrictiva, basada únicamente en títulos de dominio o el catastro de CONADI. Una demanda transversal de los pueblos indígenas consultados fue que el reconocimiento se funde en el concepto de territorio ancestral, que incluye hábitats de uso consuetudinario, sitios de significación cultural y espiritual, áreas de recolección, tránsito y ceremonias, independientemente de su estatus legal actual. Se solicita explícitamente que los territorios en proceso de demanda o restitución sean considerados para la creación de Áreas de Conservación de Pueblos Indígenas (ACPI) y en todos los procedimientos de la ley.
- c) Autonomía y cogestión en las áreas de conservación indígena (ACPI):** La figura de las ACPI (artículo 62) es central en las propuestas. Se demanda autonomía plena en su gestión, administración y gobernanza, sin la imposición de lo que los/as consultados/as consideran modelos occidentales de conservación (ejemplifican con guardaparques estatales). Se pide simplificar su procedimiento de creación, eliminar o flexibilizar requisitos de superficie

mínima, y garantizar financiamiento estatal permanente y apoyo técnico para su implementación y mantenimiento.

- d) Protección y exención para los usos y costumbres ancestrales:** las comunidades demandaron el reconocimiento explícito, garantizado y protegido de todas las prácticas consuetudinarias (recolección de lawen [hierbas medicinales], piñones, hongos; pesca artesanal; caza de subsistencia; ceremonias; trashumancia; recolección de algas). Solicitan que estas prácticas sean exentas de tarifas de ingreso, permisos y sanciones, y que se integren como usos legítimos y prioritarios en los instrumentos de gestión (decretos de creación, planes de manejo). La exención de tarifas se solicita como un derecho automático para toda persona indígena acreditada.
- e) Prioridad y beneficios en concesiones y actividades económicas:** Las comunidades exigen prioridad absoluta y preferente en el otorgamiento de concesiones de turismo, educación e investigación dentro de las APE que se superpongan a sus territorios. Proponen que un porcentaje significativo (a menudo se menciona el 50% o el 100% en ACPI) de las concesiones sea reservado para emprendimientos indígenas. Además, demandan participar en la distribución de los beneficios económicos generados por estas actividades (rentas, multas) y que esos recursos se reinviertan en proyectos comunitarios y de conservación local.
- f) Integración de la cosmovisión y el conocimiento tradicional:** Se plantea que la ley y su reglamento deben incorporar los principios y conceptos de las cosmovisiones indígenas (como el Suma Qamaña aymara, el Küme Mongen o Itrofill Mongen mapuche, el Ixofill Mongen pewenche) como base filosófica de la conservación. Se señala que el conocimiento ecológico tradicional debe ser un criterio principal y vinculante para la declaración de sitios prioritarios, la elaboración de planes de manejo y la gestión de la biodiversidad.

5.6. Observaciones transversales y particularidades

La sistematización permite identificar matices y énfasis particulares según el pueblo y el territorio. Los pueblos costeros (Chango, Yagán, Kawésqar, Lafkenche) centran sus demandas en el maritorio, exigiendo coadministración de Áreas Marinas Costeras Protegidas, reconocimiento de la pesca y recolección costera como usos ancestrales, y protección frente a industrias como la salmonicultura. Los pueblos andinos (Aymara, Quechua, Atacameño, Colla) enfatizan la gestión del agua, la protección de los salares y la necesidad de mecanismos que respeten la trashumancia y el uso de vegas y bofedales. El pueblo Mapuche, en sus diversas identidades territoriales, despliega una profundidad conceptual notable, fundamentando sus demandas en el Az Mapu (derecho propio), el Kimün (conocimiento) y la defensa del Itrofill Mongen (biodiversidad en sentido integral).

Un hallazgo significativo es la coherencia y solidez técnica de muchos informes, que no solo expresan demandas generales, sino que adjuntan propuestas de redacción específica para la

construcción de los reglamentos, análisis jurídicos detallados basados en estándares internacionales (Convenio 169 OIT, Declaración ONU sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, Acuerdo de Escazú) y diagnósticos territoriales muy precisos.

5.7. Conclusión

Los informes de deliberación interna constituyen un corpus documental robusto que evidencia un posicionamiento político-cultural mayoritario y consistente de los pueblos indígenas frente a la implementación de la Ley 21.600. Éstas representan una propuesta colectiva de reforma al modelo de gobernanza ambiental en Chile, donde su análisis actual es pasar de lo que identifican como una conservación estatal centralizada, hacia un modelo de conservación biocultural, co-gestionado y descentralizado. La demanda central es pasar de lo que identifican como una participación simbólica a una gobernanza compartida y vinculante.

6. CAPÍTULO QUINTO: DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DE DIÁLOGO REGIONAL

6.1. Alcance y objeto

De conformidad a lo establecido en el artículo 16 literal d) del DS 66/2013, la Etapa de Diálogo tiene por finalidad propiciar la generación de acuerdos respecto de la medida consultada mediante el intercambio de posiciones y contraste de argumentos. La norma señala que, dentro de esta etapa, deberán realizarse las reuniones que sean necesarias para cumplir con el objetivo de la consulta. Agrega la norma que en esta Instancia se debe respetar la cultura y métodos de toma de decisiones de los pueblos indígenas. Finalmente, se establece que los acuerdos y desacuerdos de esta etapa constarán en un acta.

En línea con lo anterior, debido a que en la etapa de diálogo regional las comunidades y organizaciones de los pueblos indígenas eligieron a sus representantes al diálogo nacional y presentaron formalmente al órgano responsable las propuestas, observaciones y planteamientos contruidos durante su deliberación interna, y donde se estableció un diálogo directo y franco entre representantes de los pueblos indígenas y autoridades del MMA para analizar las distintas posiciones, buscar puntos de acuerdo, identificar disensos, y construir consensos respecto de los contenidos que deberían incluirse en los reglamentos sobre áreas protegidas y sitios prioritarios, concesiones y permisos. Esta etapa representó el ejercicio pleno del diálogo intercultural que inspira todo proceso de consulta indígena.

6.2 De la dinámica de las reuniones desarrolladas

Tabla N° 6: Participación de representantes ORPI por región, sexo, número de reuniones, número de territorio y pueblos representados en etapa de diálogo nacional

REGIÓN	ETAPA DE DIÁLOGO REGIONAL					
	Hombres	Mujeres	Total	N° de reuniones	Territorios	Pueblos representados
ARICA	5	7	13	1	4	AYMARA QUECHUA MAPUCHE DIAGUITA
TARAPACÁ	17	21	39	1	6	AIMARA QUECHUA CHANGOS DIAGUITAS
ANTOFAGASTA	67	144	212	2	4	AYMARA ATACAMEÑO QUECHUA CHANGOS
ATACAMA	5	10	16	1	7	DIAGUITA CHANGO COLLA
COQUIMBO	11	14	26	1	3	DIAGUITA MAPUCHE CHANGO AYMARA
VALPARAÍSO	8	19	28	2	4	DIAGUITA MAPUCHE CHANGO AYMARA
METROPOLITANA	7	10	18	3	4	MAPUCHE AYMARA QUECHUA
O'HIGGINS	7	6	14	1	1	MAPUCHE
MAULE	4	7	12		1	MAPUCHE DIAGUITA
ÑUBLE	0	0	0	1	1	MAPUCHE AYMARA
BIOBÍO	25	37	63	3	4	MAPUCHE

LA ARAUCANÍA	47	59	107	1	27	MAPUCHE
LOS RÍOS	15	22	38	2	11	MAPUCHE
LOS LAGOS	7	10	18	2	13	MAPUCHE
AYSÉN	3	20	24	2	6	MAPUCHE
MAGALLANES	25	46	72	2	4	MAPUCHE SELK'NAM KAWESQAR YAGAN
Totales	253	432	700	25	100	

Fuente: Informes de planificación, información, deliberación y diálogo regional

6.3. Preparación y desarrollo de las reuniones de diálogo regional

El diálogo regional tuvo un diseño muy específico que buscaba cumplir los siguientes objetivos, todos los cuales se cumplieron a cabalidad, generando posiciones sólidas y técnicamente elaboradas:

Objetivo general
Generar el espacio que permitirá a los Pueblos Indígenas fijar de manera independiente su posición sobre las materias consultadas, a fin de propiciar los acuerdos nacionales entre Pueblos y el Estado.
Objetivos específicos
· Generar, mediante consenso interno por pueblo, una posición unificada respecto de las materias consultadas, que sirva de base para su participación en el diálogo nacional. · Generar la representación por pueblo (dos representantes por pueblo) en vista al diálogo nacional

Fuente: Ministerio del Medio Ambiente.

Las reuniones de diálogo regional se desarrollaron entre los meses de marzo y abril hasta la primera semana de diciembre del año 2025, en todas las regiones del país. Previo a estas reuniones, las Secretarías Regionales Ministeriales coordinaron con los representantes indígenas los aspectos logísticos: fecha y hora de las reuniones, lugares de realización, conformación de las delegaciones indígenas que participarían, conformación de las delegaciones del Ministerio, metodología específica de las reuniones, y otros aspectos procedimentales. Se buscó que estas definiciones fueran acordadas colaborativamente, evitando imposiciones unilaterales.

En varias regiones se realizaron reuniones preparatorias previas al diálogo formal, donde representantes indígenas y equipos técnicos del Ministerio revisaron los documentos producidos durante la deliberación interna, aclararon dudas sobre propuestas específicas, y acordaron la estructura que tendría la reunión de diálogo propiamente tal. Estas reuniones preparatorias resultaron valiosas para optimizar el tiempo del diálogo formal, permitiendo que este se

concentrara en las materias de fondo en lugar de destinarse a aspectos procedimentales o a aclaraciones que podían resolverse previamente.

Las reuniones de diálogo se realizaron en espacios amplios y apropiados que permitieran la participación de todas las personas interesadas. En general, participaron no solo los representantes formalmente designados, sino también otros miembros de comunidades, autoridades tradicionales, dirigentes de organizaciones indígenas, y en algunos casos representantes de instituciones públicas locales o de organismos observadores invitados (INDH, CONADI, FAO). Por parte del MMA participaron generalmente las autoridades regionales del ministerio (SEREMIs), profesionales de los equipos técnicos regionales, y en varios casos también participaron representantes del nivel central del Ministerio.

Las reuniones comenzaron habitualmente con espacios ceremoniales según las formas propias de cada pueblo indígena. Se realizaron rogativas, se compartió mate o comida tradicional, se efectuaron sahumeros o bendiciones, estableciendo un ambiente de respeto y solemnidad apropiado para un diálogo de esta envergadura. Estos momentos ceremoniales fueron compartidos también por las autoridades ministeriales, demostrando respeto hacia las formas culturales indígenas.

La estructura general de las reuniones contempló tres momentos principales:

- Primero, una presentación formal por parte de los representantes indígenas de las conclusiones de su deliberación interna, las propuestas construidas, las observaciones a las materias consultadas, y las preocupaciones o aprensiones manifestadas durante su análisis. Esta presentación fue realizada generalmente por voceros designados por las propias comunidades, aunque en muchos casos múltiples personas intervinieron para aportar perspectivas específicas o para profundizar en materias particulares. Se utilizaron diversos formatos: exposiciones orales, lectura de documentos escritos, presentación de videos, muestra de materiales gráficos producidos por las comunidades.
- Segundo, una respuesta preliminar por parte de las autoridades regionales del MMA a las propuestas y observaciones presentadas. Esta respuesta buscó ser lo más específica posible, abordando materia por materia, señalando cuáles propuestas podían ser acogidas, cuáles requerían análisis técnico o jurídico adicional, cuáles presentaban dificultades para su incorporación y por qué razones, y cuáles materias excedían el ámbito de regulación de los reglamentos objeto de la consulta, pero podían canalizarse por otras vías. Se valoró la transparencia en reconocer limitaciones o dificultades, evitando generar expectativas que no podrían cumplirse.
- Tercero, un espacio de diálogo abierto donde representantes indígenas y autoridades ministeriales regionales intercambiaron perspectivas, profundizaron en materias específicas, buscaron alternativas creativas para resolver disensos, y construyeron consensos en aquellas

materias donde fue posible. Este espacio de diálogo genuino fue quizás el más valioso de todo el proceso de consulta, pues permitió superar la lógica de posiciones contrapuestas para avanzar hacia una comprensión compartida de problemáticas y soluciones. Se evidenció disposición de ambas partes para escuchar, para comprender perspectivas distintas, para reconocer preocupaciones legítimas del otro, y para buscar caminos intermedios cuando las posiciones iniciales parecían irreconciliables.

6.4 Principales aspectos relevados por los pueblos indígenas.

En lo que sigue se presenta una sistematización de las principales concordancias o transversalidades más significativas que quedaron consignados en las actas de las reuniones de diálogo regional, reconociendo que existieron también aspectos específicos en cada región que reflejan particularidades territoriales.

Se observa consenso interno respecto de la necesidad de establecer en los reglamentos un reconocimiento explícito y amplio de los usos tradicionales indígenas al interior de áreas protegidas. El análisis muestra que hay concordancia significativa entre las comunidades y pueblos indígenas de que estos usos no deben estar sujetos al pago de tarifas de ingreso ni a permisos previos cuando se trate de actividades de subsistencia, ceremoniales o culturales que no impliquen aprovechamiento comercial. Asimismo, se observa que hay consenso dentro de las comunidades sobre que el procedimiento para el reconocimiento de usos ancestrales en el sentido de que este debe ser simple, accesible, sin costos para las comunidades, y con plazos acotados de resolución. Hacen la salvedad de que la carga de la prueba no debe recaer exclusivamente en las comunidades cuando se califique una acción que podría contravenir la normativa legal, debiendo valorarse testimonios orales, conocimientos transmitidos generacionalmente, y peritajes antropológicos cuando sean necesarios. Esto implica que el reconocimiento de un uso ancestral debe tener efectos no solo para la exención de tarifas, sino también para la no aplicación de sanciones por infracciones cuando la conducta se enmarque en dicho uso.

Se observa que las comunidades valoran significativamente la figura de Áreas de Conservación de Pueblos Indígenas. Se verifica consenso interno respecto de que el reglamento podría establecer un procedimiento expedito y sin barreras excesivas para que las comunidades indígenas que posean territorios y mantengan prácticas tradicionales de conservación puedan solicitar la declaración de sus espacios como áreas de conservación indígenas. Se observa consenso interno respecto de que la acreditación de la propiedad, posesión o tenencia del territorio no debe ser excesivamente exigente, reconociendo que muchas comunidades indígenas no poseen títulos de dominio formales, pero hacen ocupación ancestral de aquellos territorios. El consenso interno muestra la necesidad de que la demostración de prácticas tradicionales de conservación puede hacerse mediante diversos medios de prueba incluyendo testimonios, peritajes antropológicos o ambientales, y conocimiento tradicional transmitido oralmente. El consenso interno muestra que las áreas de conservación indígenas deberían ser

gestionadas con amplia autonomía por las propias comunidades, estableciendo mecanismos de acompañamiento técnico y financiero del Estado, pero sin tutela o control excesivo.

Se observa consenso interno sobre la necesidad de avanzar hacia modelos de co-manejo en áreas protegidas ubicadas en territorios indígenas. De tal modo que el reglamento debería establecer la figura del co-manejo como una modalidad preferente cuando un área protegida se ubique total o parcialmente en territorios de pueblos indígenas. Esto implicaría que el co-manejo tendría responsabilidades compartidas, pero también facultades compartidas de decisión, no limitándose a que las comunidades ejecuten tareas operativas mientras el Estado mantiene las decisiones estratégicas. El consenso interno buscaría que los compromisos de co-manejo debieran negociarse caso a caso con cada comunidad, respetando sus particularidades, y deberían formalizarse en convenios que tengan fuerza jurídica vinculante. Por lo que el Estado debería proveer recursos técnicos y financieros para que las comunidades puedan ejercer efectivamente sus responsabilidades en el co-manejo.

Respecto de los comités regionales con participación indígena establecidos en la Ley, se verifica consenso interno respecto de que opinan que su composición debería garantizar una representación significativa de los pueblos indígenas presentes en cada región, señalando que lo propuesto (1 cupo) se limitaría a una representación simbólica minoritaria. Asimismo, opinan que los representantes indígenas en estos comités deberían ser elegidos por las propias comunidades y organizaciones indígenas a través de procedimientos autodefinidos, y no designados por el Estado. Concuerdan en que estos comités deberían tener atribuciones de asesoría vinculante en materias relevantes para la gestión regional de áreas protegidas, no limitándose a instancias informativas. Asimismo, es de opinión transversal que el Estado debería financiar la participación de los representantes indígenas en estos comités, incluyendo viáticos para traslados, honorarios cuando corresponda, y recursos para que puedan consultar con sus bases.

El consenso interno muestra la necesidad de la participación indígena en la elaboración de planes de manejo de áreas protegidas. Señalan que esta participación debería darse desde las etapas iniciales del diseño del plan, no solo en instancias finales de validación. Esto implicaría, además, incorporar el conocimiento tradicional indígena en el diagnóstico de los valores de conservación del área, en la identificación de amenazas, en el diseño de programas de manejo, y en el establecimiento de normas de uso público. Se acuerda que cuando un plan de manejo afecte directamente derechos o intereses indígenas, debe realizarse un proceso de consulta específico sobre dicho plan. Se acuerda que los planes de manejo deban reconocer explícitamente los sitios de significación cultural para pueblos indígenas y establecer medidas especiales de protección y acceso para estos espacios.

Con relación a concesiones y permisos al interior de áreas protegidas, el consenso interno de los pueblos indígenas es que cuando estos se ubiquen en territorios indígenas o puedan afectar directamente derechos indígenas, debe realizarse consulta específica con las comunidades afectadas directamente antes de otorgar la concesión o permiso. Las comunidades concuerdan

en el punto de que ellas deben tener prioridad en el otorgamiento de concesiones para prestación de servicios turísticos u otros al interior de áreas protegidas ubicadas en sus territorios. También concuerdan respecto de que se debe establecer un mecanismo de distribución de beneficios económicos generados por concesiones, de manera que las comunidades indígenas relacionadas con el área protegida reciban una proporción de estos beneficios. Hacen notar que las concesiones privadas deban incluir obligaciones de contratación preferente de mano de obra local e indígena, y de adquisición de productos y servicios a emprendimientos comunitarios cuando sea necesario.

Se observa consenso sobre la importancia de garantizar el acceso ceremonial indígena a sitios sagrados al interior de áreas protegidas. Por lo que los pueblos indígenas suscriben la idea de que el reglamento debería establecer que los pueblos indígenas tendrían derecho a acceder a sus sitios ceremoniales sin restricciones horarias, sin requerimiento de permisos previos, y sin pago de tarifas, incluso cuando existan restricciones de acceso general por razones de conservación. También suscriben la idea que debe respetarse la privacidad de las ceremonias indígenas, prohibiendo que turistas u otros visitantes puedan presenciarlas sin autorización de las comunidades. Se suscribe la idea de que los sitios ceremoniales deban ser identificados participativamente con las comunidades, y que deba existir señalética adecuada que informe a visitantes sobre su carácter sagrado y las restricciones de acceso que correspondan.

Las comunidades y pueblos indígenas suscriben la idea sobre la necesidad de capacitación intercultural para el funcionariado que trabaja en áreas protegidas. Es de consenso entre las comunidades que guardaparques, administradores/as y otros funcionarios/as de áreas protegidas ubicadas en territorios indígenas o con presencia significativa de población indígena, deban recibir formación en historia, cultura, cosmovisión y derechos de los pueblos indígenas. Se suscribe la idea que debe priorizarse la contratación de personas indígenas en los equipos de trabajo de estas áreas protegidas. Se suscribe la idea que los programas de educación ambiental dirigidos a visitantes deban incorporar contenidos sobre los pueblos indígenas, sus formas de relación con el territorio, y sus aportes a la conservación.

6.5 Principales disensos y materias pendientes

Si bien se observaron consensos significativos, también se observaron disensos o materias que escaparon completamente a la convergencia con el Estado durante la etapa de diálogo regional. Estos disensos deben entenderse como expresión de diferencias legítimas de perspectiva, de marcos jurídicos o institucionales que limitan lo que es posible consensuar, o de materias que requieren análisis técnico o jurídico más profundo antes de poder tomar definiciones. Lo importante es que estos disensos quedaron identificados en las actas, con las posiciones de cada parte explicitadas, permitiendo que posteriormente (en el diálogo nacional), el Ministerio fundamente adecuadamente las razones por las cuales acogería o no las posiciones indígenas.

Un primer ámbito de disenso se refiere a la aplicación de las nuevas normativas a áreas protegidas existentes. Las comunidades y pueblos indígenas plantearon consistentemente que los reglamentos debieran establecer mecanismos para revisar la gestión de áreas protegidas que fueron creadas sin consulta indígena, que se superponen con territorios indígenas, o que han generado impactos negativos sobre los derechos indígenas. Plantearon que no basta con regular solo las nuevas áreas a crear en el futuro, sino que es necesario corregir injusticias históricas. Los equipos regionales plantearon que los reglamentos en consulta se refieren a procedimientos y mecanismos hacia futuro, y que revisar áreas protegidas existentes requeriría modificaciones legales o procedimientos administrativos específicos que exceden el ámbito de estos reglamentos. Se establecieron compromisos en función de analizar otras vías para abordar esta preocupación, pero la complejidad del problema no hace posible prever una solución en este proceso de consulta.

Otro ámbito de disenso se refiere al alcance de la autonomía de las comunidades en la gestión de Áreas de Conservación de Pueblos Indígenas. Las comunidades plantearon que estas áreas debieran gestionarse con plena autonomía indígena, sin tutela estatal, reconociendo a las comunidades como únicas autoridades sobre sus territorios. No obstante, la ley establece que estas áreas forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y por tanto deben cumplir ciertos estándares mínimos de gestión, por lo que debe existir algún nivel de supervisión estatal, y deben respetarse normativas generales de protección ambiental.

Se observó que se mantuvieron disensos respecto del peso que debe tener la participación indígena en decisiones sobre otorgamiento de concesiones al interior de áreas protegidas. Las comunidades plantearon que debieran tener derecho a veto cuando una concesión se ubique en sus territorios o pueda afectar sus derechos. Con todo, la normativa establece que la decisión final sobre otorgamiento de concesiones corresponde al Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, que debe considerar múltiples variables además de la posición de las comunidades indígenas. Además, se observó que las comunidades y pueblos indígenas defendieron la posición de una participación vinculante, pero no se observa congruencia con la posición del Estado sobre si esto implica derecho a veto o solo participación que debe ser fundamentalmente considerada pero que no necesariamente determina la decisión final.

Persistieron diferencias sobre los mecanismos de acreditación de usos ancestrales. Las comunidades plantearon que los propios pueblos indígenas debieran tener la facultad de certificar qué prácticas tienen carácter ancestral, sin necesidad de procesos de acreditación ante autoridades estatales que pueden ser largos, burocráticos y potencialmente discriminatorios. A pesar de aquello, por principios de igualdad ante la ley es necesario reconocer que por razones de seguridad jurídica y para evitar eventuales abusos, debe existir algún procedimiento administrativo de reconocimiento formal de usos ancestrales, aunque se reconoce que ello debería ser lo más simple y expedito posible. No obstante, parece ser que no habría congruencia sobre cómo equilibrar estas dos preocupaciones legítimas.

Finalmente, quedaron materias pendientes de análisis posterior sobre algunos aspectos muy técnicos y específicos que requieren de mayor estudio. Por ejemplo, definiciones precisas de qué constituye menoscabo a la conservación en el contexto de usos ancestrales, criterios específicos para determinar cuándo una concesión o permiso afecta directamente a pueblos indígenas, mecanismos concretos de distribución de beneficios económicos, procedimientos específicos de resolución de controversias cuando surjan conflictos entre objetivos de conservación y ejercicio de derechos indígenas, entre otros. Se propone que estas materias sean abordadas en instancias técnicas posteriores, pero que los principios generales orientadores deberían quedar establecidos en los acuerdos por alcanzar durante el diálogo nacional.

6.6 Documentos producidos en esta etapa.

El Reglamento de Consulta Indígena establece que en esta etapa las instituciones representativas indígenas y el órgano responsable dialogarán sobre la medida consultada, evaluando los acuerdos y disensos existentes. El resultado de esta etapa debe quedar reflejado en un acta que identifique los consensos alcanzados, los disensos que persistan, los compromisos asumidos por el órgano responsable, y las materias que requieran análisis posterior.

Así, en esta etapa, los distintos territorios o agrupaciones de territorios a nivel regional dejaron constancia de la discusión a través de documentos específicos: en este caso dicho documento se denominó “informes de deliberación” que redactaron sus asesores de confianza. Este fue el insumo principal para la etapa posterior (diálogo regional), se puede acceder a cada informe en particular –región por región- en el título correspondiente del anexo.

7. CAPÍTULO SEXTO: DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DE DIÁLOGO NACIONAL

7.1. Aspectos generales del proceso de diálogo nacional

El proceso de consulta indígena desarrollado entre los días 18, 19, 20 y 21 de diciembre de 2025 en Santiago de Chile, comuna de Recoleta, en un espacio adecuado y apropiado para la cantidad de representantes indígenas convocados para el cierre del proceso de consulta, representó un ejercicio institucional de gran envergadura en el marco de la implementación de la Ley N°21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas. Este encuentro nacional congregó a representantes de diez pueblos indígenas de Chile, (Aymara, Quechua, Lickanantay, Diaguita, Colla, Chango, Mapuche, Selk'nam, Yagán y Kawésqar), con la finalidad de deliberar sobre los reglamentos que regularán las áreas protegidas, las concesiones y permisos, y los sitios prioritarios para la conservación de la biodiversidad.

La estructura metodológica adoptada por el MMA buscó equilibrar la necesidad de eficiencia temporal con la exigencia de participación efectiva. Durante la primera jornada (18 de diciembre de 2025) se presentó la propuesta ministerial, la segunda jornada (19 de diciembre 2025) se

destinó al trabajo deliberativo por pueblos y macrozonas, y la tercera jornada (20 y 21 de diciembre 2025) se enfocó en la construcción de acuerdos punto por punto.

La metodología originalmente planteada, si bien reflejó un esfuerzo por incorporar mecanismos de participación que trascendieran la sola formalidad consultiva, aspirando a generar acuerdos en los textos reglamentarios, tuvo que ser modificada debido a las complejidades tanto geográficas como culturales al proceso¹, exigió al Ministerio del Medio Ambiente desarrollar propuestas suficientemente flexibles para acoger realidades territoriales y culturales divergentes.

En la instancia, la Ministra del Medio Ambiente, María Heloísa Rojas Corradi destacó la importancia de proteger y conservar el patrimonio natural y, junto con ello, agradeció la voluntad de diálogo de los pueblos indígenas con el Estado. Por su parte, representantes de los distintos pueblos indígenas expresaron su preocupación por la posibilidad de que un nuevo gobierno pudiera desconocer o modificar los compromisos que se fuesen a alcanzar.

7.2. Discusión preliminar y espacios para la negociación

El inicio del proceso evidenció profundas tensiones que trascendían el objeto formal de la consulta. A modo de ejemplo, antes de abordar los contenidos reglamentarios, es posible mencionar las siguientes tensiones de la primera jornada del día 18 de diciembre del 2025: (i) conflicto entre representantes de distintos pueblos, relacionado con la presencia de una abogada representante del pueblo Chango, debido a su presunta vinculación con el proyecto minero Dominga, (ii) hubo debate sobre si los pueblos indígenas podían llevar asesores de confianza a la consulta. Algunos los llevaron, pero otros no sabían que podían hacerlo, lo que generó sensación de desigualdad, (iii) hubo discrepancias entre el material impreso entregado y las presentaciones proyectadas, aunque finalmente se aclaró que se trataba de diferencias de formato visual y no de contenido, y (iv) también se señaló que el reglamento reproducía lógicas colonialistas al mantener conceptos como "tierras indígenas" en lugar de reconocer "territorios ancestrales", al otorgar al Estado facultades de verificación sobre los usos y costumbres indígenas, y al no garantizar mecanismos de consentimiento previo, libre e informado sino meramente de consulta.

¹ Las dificultades geográficas y culturales se sintetizan en que los pueblos del norte, Aymara, Quechua, Lickanantay, Diaguita y Colla, compartían preocupaciones relacionadas con territorios áridos, oasis y la gestión del agua, mientras que los pueblos australes, Selk'nam, Yagán y Kawésqar, enfrentaban desafíos asociados a su condición de pueblos nómades o trashumantes en vastos territorios marítimos y terrestres. El pueblo Mapuche, presente en múltiples regiones, articuló demandas relacionadas con la recuperación territorial y el reconocimiento de su cosmovisión.

Todos estos episodios, que revelaron fisuras en el marco del diálogo nacional, obligaron al Ministerio del Medio Ambiente ha dedicar tiempo considerable a la resolución de conflictos interpersonales y políticos antes de comenzar el proceso.

No obstante, también hubo espacios significativos de negociación que permitieron avanzar hacia acuerdos sustantivos. El momento más emblemático ocurrió en la segunda jornada, puesto que, tras extensas deliberaciones, se alcanzó un primer acuerdo sobre la interpretación del concepto de "tierra indígena". Así, de conformidad con el Acta de Acuerdos y Desacuerdos, el día 19 de diciembre de 2025, se acuerda que el concepto de "tierra indígena" sería entendido *"de acuerdo con la legislación y los tratados internacionales ratificados por Chile"*. Este hito de la segunda jornada demostró que se podían articular puntos comunes entre ambas partes.

La disposición ministerial a modificar sus propuestas constituyó un factor clave para mantener viable el proceso. El equipo ministerial trabajó intensamente durante la madrugada sistematizando las propuestas de los pueblos, elaborando textos que buscaban compatibilizar las demandas indígenas con el marco legal vigente. Esta actitud fue valorada positivamente por los pueblos indígenas que, en caso de haber sostenido posturas más defensivas o burocráticas, habrían producido conflictos tales que eventualmente habrían puesto en peligro el diálogo nacional.

Diversos representantes indígenas, especialmente autoridades tradicionales como el Machi del territorio de Padre Las Casas y asesores de confianza, en momentos álgidos, contribuyeron a restablecer condiciones de diálogo y reorientar el proceso hacia los objetivos sustantivos. Estas intervenciones apelaron al respeto mutuo, a la necesidad de centrarse en la protección de la biodiversidad que afecta directamente la vida de los pueblos indígenas, y a la importancia de no reproducir entre pueblos hermanos los conflictos que históricamente han sido instrumentalizados para debilitarlos. Esta perspectiva de largo plazo y de unidad indígena facilitó superar las dificultades propias de la etapa inicial.

7.3 Síntesis analítica

El proceso de consulta indígena sobre los reglamentos de áreas protegidas desarrollado en diciembre de 2025 representa un ejercicio complejo de democracia participativa que logró transitar desde escenarios iniciales distantes hacia la construcción de acuerdos mayoritariamente consensuados, aunque no exentos de tensiones y disensos significativos. La arquitectura institucional desplegada por el MMA demostró capacidad de adaptación y flexibilidad técnica, permitiendo que propuestas visualizadas como controversiales se transformaran sustantivamente mediante la incorporación de las demandas indígenas, particularmente en aspectos cruciales como la referencia al Convenio 169 de la OIT, el reconocimiento del patrimonio biocultural como categoría de conservación, y el establecimiento de mecanismos de priorización y participación efectiva de pueblos indígenas en la gestión de áreas protegidas. La disposición del equipo ministerial a trabajar hasta la madrugada elaborando

propuestas que compatibilizaran las exigencias indígenas con el marco jurídico vigente, así como la voluntad de la Ministra Rojas de comprometer su firma en acuerdos vinculantes al término de su gestión, así como su disposición a destrabar nudos críticos (actitud que fue muy bien valorada por las dirigencias indígenas), constituyeron señales políticas que legitimaron el desarrollo del proceso.

Pese a que existieron posturas divergentes, derivado de los límites estructurales del marco regulatorio vigente, los elevados niveles de consenso alcanzados otorgaron legitimidad sustantiva a los acuerdos adoptados. De todos modos, se hizo presente que persisten incertidumbres respecto de su implementación y sostenibilidad en el mediano plazo, particularmente en contextos de cambio de administración.

Es por ello que, dentro de los acuerdos alcanzados, se contempló un mecanismo de seguimiento. De acuerdo a lo señalado en el numeral 15 del Acta de acuerdos y Desacuerdos cerrada el día 21 de diciembre de 2025, mediante Resolución Exenta N°00758 del 11 de febrero de 2026 se conformó el Comité de Seguimiento sobre la incorporación en los respectivos anteproyectos de los acuerdos alcanzados en el diálogo nacional de la consulta a pueblos indígenas sobre materias relacionadas con el sistema nacional de áreas protegidas, concesiones y permisos y sitios prioritarios, iniciada por Resolución Exenta N° 04259, de 03 de septiembre de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente.

La Resolución Exenta N°00758 antes citada, resolvió conformar el Comité de Seguimiento individualizando a los 45 integrantes de los 9 pueblos indígenas que le compondrían. Luego, mediante la Resolución N° 01131 del 5 de marzo de 2026, se incorporó una nueva persona integrantes, generando un total de 46 representantes. El detalle se puede ver en la siguiente tabla:

Tabla N° 7: Integrantes Comité de Seguimiento según pueblo y sexo

Pueblo	Hombre	Mujer	Total
Aymara	5	3	8
Quechua	3	1	4
Atacameño	2	3	5
Chango	0	1	1
Diaguita	3	4	7
Mapuche	5	5	10

Selknam	0	2	2
Kawésqar	2	3	5
Yagán	2	2	4
Total	22	24	46

Fuente: Acta de Acuerdos y Desacuerdos

CAPÍTULO OCTAVO: ANEXOS

Actas Diálogo Nacional

Día 1, 18 diciembre de 2025: [https://consultaindigena.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2026/03/1 ACTA 18 12 2025 DIA 1.pdf](https://consultaindigena.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2026/03/1_ACTA_18_12_2025_DIA_1.pdf)

Día 2, 19 diciembre de 2025: [https://consultaindigena.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2026/03/2 ACTA 19 12 2025 DIA 2.pdf](https://consultaindigena.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2026/03/2_ACTA_19_12_2025_DIA_2.pdf)

Día 3, 20 diciembre de 2025: [https://consultaindigena.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2026/03/3 ACTA 20 12 2025 DIA 3.pdf](https://consultaindigena.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2026/03/3_ACTA_20_12_2025_DIA_3.pdf)

Acta de acuerdos y desacuerdos: [https://consultaindigena.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2026/03/4 ACTA-Acuerdos-y-desacuerdos-Consulta-Indigena-Reglamentos-Res.-4259.pdf](https://consultaindigena.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2026/03/4_ACTA-Acuerdos-y-desacuerdos-Consulta-Indigena-Reglamentos-Res.-4259.pdf)

Diálogos Regionales

Arica: [https://consultaindigena.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2026/03/01 ARICA.zip](https://consultaindigena.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2026/03/01_ARICA.zip)

Tarapacá: [https://consultaindigena.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2026/03/02 TARAPACA.zip](https://consultaindigena.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2026/03/02_TARAPACA.zip)

Antofagasta: [https://consultaindigena.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2026/03/03 ANTOFAGASTA.zip](https://consultaindigena.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2026/03/03_ANTOFAGASTA.zip)

Atacama: [https://consultaindigena.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2026/03/04 ATACAMA.zip](https://consultaindigena.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2026/03/04_ATACAMA.zip)

Coquimbo: [https://consultaindigena.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2026/03/05 COQUIMBO.zip](https://consultaindigena.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2026/03/05_COQUIMBO.zip)

Valparaíso: [https://consultaindigena.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2026/03/06 VALPARAISO.zip](https://consultaindigena.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2026/03/06_VALPARAISO.zip)

Metropolitana: [https://consultaindigena.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2026/03/07 RM.zip](https://consultaindigena.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2026/03/07_RM.zip)

O'Higgins: [https://consultaindigena.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2026/03/08 O%C2%B4HIGGINS.zip](https://consultaindigena.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2026/03/08_O%C2%B4HIGGINS.zip)

Maule: [https://consultaindigena.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2026/03/09 MAULE.zip](https://consultaindigena.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2026/03/09_MAULE.zip)

Ñuble: [https://consultaindigena.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2026/03/11 NUBLE.zip](https://consultaindigena.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2026/03/11_NUBLE.zip)

Biobío: [https://consultaindigena.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2026/03/10 BIO-BIO.zip](https://consultaindigena.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2026/03/10_BIO-BIO.zip)

La Araucanía: [https://consultaindigena.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2026/03/12 ARAUCANIA.zip](https://consultaindigena.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2026/03/12_ARAUCANIA.zip)

Los Ríos: [https://consultaindigena.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2026/03/13 LOS RIOS.zip](https://consultaindigena.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2026/03/13_LOS_RIOS.zip)

Los Lagos: [https://consultaindigena.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2026/03/14 LOS LAGOS.zip](https://consultaindigena.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2026/03/14_LOS_LAGOS.zip)

Aysén: [https://consultaindigena.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2026/03/15 AYSEN.zip](https://consultaindigena.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2026/03/15_AYSEN.zip)

Magallanes: [https://consultaindigena.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2026/03/16 MAGALLANES.zip](https://consultaindigena.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2026/03/16_MAGALLANES.zip)

Informes de Sistematización

Arica: https://consultaindigena.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2026/03/01_ARICA_PARINACOTA_INFORME_SISTEMATIZACION_CI.pdf

Tarapacá: https://consultaindigena.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2026/03/02_TARAPACA_INFORME_SISTEMATIZACION_CI.pdf

Antofagasta: https://consultaindigena.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2026/03/03_ANTOFAGASTA_INFORME_SISTEMATIZACION_CI.pdf

Atacama: https://consultaindigena.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2026/03/04_ATACAMA_INFORME_SISTEMATIZACION_CI.pdf

Coquimbo: https://consultaindigena.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2026/03/05_COQUIMBO_INFORME_SISTEMATIZACION_CI.pdf

Valparaíso: [VALPARAISO INFORME SISTEMATIZACIÓN CI](#)

Metropolitana: https://consultaindigena.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2026/03/07_RM_INFORME_SISTEMATIZACION_CI.pdf

O'Higgins: [OHIGGINS INFORME SISTEMATIZACIÓN CI](#)

Maule: https://consultaindigena.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2026/03/09_MAULE_INFORME_SISTEMATIZACION_CI.pdf

Ñuble: https://consultaindigena.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2026/03/11_NUBLE_INFORME_SISTEMATIZACION_CI.pdf

Biobío: [BIOBIO INFORME SISTEMATIZACIÓN CI](#)

La Araucanía: https://consultaindigena.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2026/03/12_ARAUCANIA_INFORME_SISTEMATIZACION_CI.pdf

Los Ríos: https://consultaindigena.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2026/03/13_LOS_RIOS_INFORME_SISTEMATIZACION_CI.pdf

Los Lagos: https://consultaindigena.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2026/03/14_LOS_LAGOS_INFORME_SISTEMATIZACION_CI.pdf

Aysén: https://consultaindigena.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2026/03/15_AYSEN_INFORME_SISTEMATIZACION_CI.pdf

Magallanes: https://consultaindigena.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2026/03/16_MAGALLANES_INFORME_SISTEMATIZACION_CI.pdf

[SISTEMATIZACION NACIONAL INFORMES DELIBERACION.xlsx](#)

Extracto en diario de circulación nacional



DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE CONSULTA A PUEBLOS INDÍGENAS, INICIA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONVOCA AL PROCESO CONSULTA INDÍGENA SEGÚN RESOLUCIÓN EXENTA N°: 04259/2024

<https://consultaindigena.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2024/09/RES-03.09.2024-INICIA-PROCESO-CONSULTA-INDIGENA.pdf>